

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 15 DE DICIEMBRE
DE 2.017.**

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Concejales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D^a María Paris Cornejo

D. Manuel María Román Saralegui

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

D^a Encarnación Rivero Flor.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Parra Badajoz

D. Lorenzo Pérez Rojo

D. Antonio Contreras Moya

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Interventora:

D^a Ana Otaí García

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y doce minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2017.

No formulándose ninguna el mismo es aprobado por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

Enlace interactivo para conocer las 28 actividades navideñas programadas: videoconferencias con los Reyes Magos, títeres, magia, cabalgata, conciertos, rol, etc.

<https://navidad2017.ayto-sotodelreal.es/>

OBRAS:

- Pintado de las líneas que definen las plazas de aparcamiento de la Avenida Chozas de la Sierra.
- Cambiar baldosa en la acera de la calle Isla La Palma, parte de atrás de la urbanización el Rosario con Sierra Real.
- Arreglo de aceras en la urbanización La Nava.
- Desbroce y limpieza de la pared de Vistareal.
- Arreglos en la pared del CAT. Lijar y pintar valla de forja.
- Terminar pared en el tramo de Vistareal, junto a la parada del autobús.
- Desbroce en el recinto de la Presa.
- Arreglo en el Colegio Chozas de la Sierra: cambiar termo y grifo.
- Arreglos en la Casa de la Cultura, cambiar tres termos.
- Retirar tierras y escombros en el recinto del campo Amancio Amaro.

- Instaladas balizas y cerámicas con la famosa concha que simboliza a lo largo del Camino Occidental a Santiago de Compostela
- Finalizadas las obras de acondicionamiento de la sala de actividades dirigidas, del Complejo Deportivo Prado Real, eliminando las goteras que existían y adecuando la sala para un correcto desarrollo de las actividades que se ofrecen en la instalación con la colocación de un nuevo pavimento laminado. A partir del mes de diciembre la sala de actividades dirigidas quedará totalmente dotada de material para la realización de las actividades.

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- Agradecimiento a los vecinos que han colaborado con la recogida de alimentos y materiales escolares realizada por la asociación Amigos del Pueblo Saharaui.
- Un año más, la Casa de la Juventud, con la colaboración de Cáritas Soto del Real y la Mancomunidad “Las Cañadas”, han realizado una campaña de recogida solidaria de juguetes para que ningún niño se quede sin regalo estas
- Con motivo del día Contra la violencia de género se ha realizado un Cuentacuentos “Títeres para la igualdad” y los jóvenes de la [Casa De La Juventud](#) ofrecieron un concierto de Rap [Contra La Violencia De Género](#). En el escenario alzaron la voz contra este problema que vive la sociedad y que cada vez afecta a mujeres más jóvenes.
- Darle la enhorabuena a [Cristian Ortega López](#), por ser proclamado campeón de España Amater clase A de Muay Thai.
- Ya está abierta la nueva red WIFI Municipal gratuita Soto en Marcha. Tres nuevas antenas situadas en el ayuntamiento dan cobertura a esta nueva red cuya finalidad es facilitar el acceso a internet gratuito en el centro del pueblo.
- Junto con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Las Cañadas se están llevando a cabo unas jornadas de discapacidad. Se están realizando un ciclo de actividades que abordan distintas inquietudes, necesidades, retos y propuestas que afectan a las personas con diversidad funcional.
- Clausura del Máster en "Espacios Naturales Protegidos" de la [UAM Madrid](#), [Universidad Complutense de Madrid](#) y [Universidad de Alcalá](#), coordinado por la Fundación González Bernáldez.
- Celebración del Día de la Constitución:

- Ofrenda floral en honor a Enrique Valdevira Ibáñez, abogado laboralista vecino de Soto del Real y asesinado en Madrid el 24 de enero de 1.977 por defender la libertad.
- Lectura abierta de artículos de la constitución.
- Exposición de carteles de la campaña del referéndum de la constitución española.
- 41 participantes de la casa de la juventud pasaron el día en Juvenalia.
- Enhorabuena al Club Villa de Madrid por las victorias obtenidas en Campeonato de España de Poomsae y el Campeonato de España de Combate de Taekwondo.
Medalla de Plata en Combate : RAUL SANZ BARRADO
Medalla de Bronce en Combate : ANDREA GARCIA Y MATIAS AFONSO

SEGURIDAD:

- Reunión Plan Inver.
- Agradecimiento a los voluntarios de Protección Civil de por los trabajos realizados por la alerta de vientos.

CONTRATOS:

- Contrato de suministro de graderío telescópico y butacas para el centro de arte y turismo
- Contrato de suministro de material de obra.
- Contrato material de ferretería
- Obra de pavimentación y saneamiento de las calles del jilguero, gorrión y canario.
- Obra de construcción de la piscina descubierta para adultos y otra infantil.
- Obra vestuarios piscina descubierta
- Suministro e instalación del equipamiento escénico para el centro de arte y turismo.
- Tubería ETAP-depósitos salió a concurso

REUNIONES:

- Consejo consultivo: 21 de diciembre
- Reunión aparcamiento Calle Bolivia
- Inauguración jornada discapacidad Cerceda
- Consejo sectorial urbanizaciones: nuevo sistema de podas

PARTICIPACIÓN:

- El proyecto de “Cloración salina de la piscina” el Consejo Sectorial de Deportes presentó este proyecto con el objetivo de mejorar las condiciones sanitarias de agua, comenzará sus obras en las próximas semanas.
- Adjudicado iluminación en seis pasos de peatones
- Oficina de turismo ya forma parte de la red de turismo de la comunidad de Madrid

La Corporación queda informada.

3. ADENDA CONVENIO ALCANTARILLADO Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON EL CANAL ISABEL II DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO MUNICIPAL APROBADO

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación la siguiente propuesta:

Primero : Aprobar la siguiente

ADENDA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL" Y DEL "CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL", ENTRE CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Madrid, a [...] de [...] de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Garrido García.

De otra parte, D. Rafael Prieto Martín.

Y de otra, D. Juan Lobato Gandarias.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II** (en adelante **CANAL**), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración

Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Presidente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2015, por el que se le nombra presidente del Consejo de Administración de Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, y en el artículo 2.1.a) del Decreto 68/2012, de 12 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que le corresponden conferidas en el artículo 5.1.c) del citado Decreto 68/2012.

*El segundo, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II, S.A.** (en adelante, la **SOCIEDAD CANAL**), en su condición de Director General de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas según Poder General otorgado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II Gestión, S.A. (actualmente denominada Canal de Isabel II, S.A.), en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, elevado a documento público firmado por el Notario de Madrid, D^a. María del Pilar Lorán Herrero, el día 26 de mayo de 2016, con el nº 628 de su protocolo.*

*El tercero, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL** (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.*

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **AYUNTAMIENTO**, la Comunidad de Madrid y **CANAL** suscribieron, en fecha de 25 de abril de 2012, el Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real (en adelante, el Convenio de Distribución), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 152, de 27 de junio de 2012.

Asimismo, en fecha de 25 de abril de 2012, el **AYUNTAMIENTO**, la Comunidad de Madrid y **CANAL** celebraron el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Soto del Real (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 142, de 25 de junio de 2012.

SEGUNDO.- Que en las redes de alcantarillado preexistentes al Convenio de Alcantarillado en el término municipal de Soto del Real hay numerosas acometidas mancomunadas cuya gestión está excluida del convenio, pero cuyo mantenimiento preventivo el **AYUNTAMIENTO** ha solicitado a **CANAL**, sin perjuicio de que si se acomete la renovación global de la red municipal de alcantarillado se debería, en la medida de lo posible, sustituir las acometidas mancomunadas por acometidas individuales.

TERCERO.- Que el convenio de Distribución establece un régimen singular de gestión del servicio de aducción, toda vez que convive la aducción municipal mediante recursos propios y con periodos alternos de suministro, con la aducción desde la red de aducción que gestiona la **SOCIEDAD CANAL**, por lo que, transcurridos ya más de cinco años desde la firma del Convenio de Distribución se

hace necesario estrechar más la colaboración entre las partes para facilitar la gestión y mejorar los procesos.

CUARTO.- *Que las Partes consideran oportuno establecer, en el marco de los convenios existentes, una serie de compromisos procedimentales que permitan llevar a cabo el seguimiento y la gestión compartida de las actuaciones de obras de renovación de infraestructuras hidráulicas, y la coordinación de acciones y procesos para compartir la información entre las entidades implicadas. Así mismo, la aplicación de estos procedimientos facilitará el control y seguimiento de las actuaciones y la toma de decisiones sobre actuaciones a realizar de forma compartida. Los referidos compromisos procedimentales serán formalizados por la **SOCIEDAD CANAL** y el **AYUNTAMIENTO** en un Protocolo de Actuaciones para la gestión compartida del agua.*

QUINTO.- *Por otra parte, las Partes han observado que dada la singularidad de la situación del abastecimiento y saneamiento del Municipio de Soto del Real se hace necesario incluir en Protocolo de Actuaciones para la gestión compartida del agua previsto en el expositivo anterior diversas previsiones que exigen modificar algunas disposiciones contenidas en el Convenio de Distribución y en el Convenio de Alcantarillado.*

*En particular, se considera oportuno, para mejorar la gestión del servicio de aducción, acortar el plazo de aviso por el **AYUNTAMIENTO** a la **SOCIEDAD CANAL** para el inicio y finalización de la prestación del servicio de aducción por la **SOCIEDAD CANAL** de 15 a 7 días. También se pretende mejorar el procedimiento para la liquidación del servicio de aducción a favor del **AYUNTAMIENTO**, que se efectuará con periodicidad bimestral, en vez de anual.*

SEXTO.- *Que las Partes convienen suscribir la presente Adenda al Convenio de Distribución y al Convenio de Alcantarillado, y que se regirá por las siguientes*

ESTIPULACIONES

Primera.- Actuaciones de gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado

Se mantiene el párrafo décimo de la estipulación novena del Convenio de Alcantarillado, si bien se añaden a continuación del mismo dos nuevos incisos, de modo que el referido párrafo décimo pasa a tener la siguiente redacción:

*“Quedan excluidas de este Convenio las acometidas particulares de alcantarillado, en toda su longitud, es decir, desde la arqueta o pozo de arranque hasta la conexión con la red municipal, discurren o no por suelo público, sean mancomunadas o no. Asimismo, quedan excluidos aquellos tramos del alcantarillado que transcurren por propiedad privada sin una servidumbre de paso, estos últimos en tanto en cuanto el **AYUNTAMIENTO** no establezca los medios que faciliten el acceso de **CANAL** a los terrenos de propiedad privada. No obstante lo anterior, dada la casuística particular de las infraestructuras de alcantarillado del municipio de Soto del Real, con un alto porcentaje de redes mancomunadas y de red pública que no discurre por zona pública, **CANAL**, en el ánimo de colaborar con el municipio y siempre que sea técnicamente viable, asume el mantenimiento preventivo de las redes generales que discurren por*

propiedad privada y de las redes mancomunadas. Las actuaciones correctivas que se lleven a cabo para la resolución de estas incidencias se realizarán con cargo al **AYUNTAMIENTO**.”

Segunda.- Periodo de aviso de conexión y desconexión del suministro de aguas

Se modifica el párrafo segundo del apartado 5.2 del Anexo II del Convenio de Distribución, que pasa a tener la siguiente redacción:

“**CANAL** prestará el servicio de aducción en los periodos en los que así lo solicite el **AYUNTAMIENTO**, que deberá comunicarlo a **CANAL** por escrito, mediante comunicación dirigida al Director Comercial, con, al menos, 7 días naturales de antelación del inicio de la prestación del servicio de aducción por parte de **CANAL**, siempre que la analítica de calidad del agua así lo permita. Igualmente, cuando el **AYUNTAMIENTO** quiera prescindir de la prestación del servicio de aducción por parte de **CANAL**, deberá comunicarlo por escrito, mediante comunicación dirigida al Director Comercial de **CANAL**, con, al menos, 7 días de antelación a la fecha en que quiera prescindir del mencionado servicio, siempre que la analítica de calidad del agua así lo permita.”

Tercera.- Liquidación del servicio de aducción prestado por el AYUNTAMIENTO

Se modifica el párrafo quinto del apartado 5.3 del Anexo II del Convenio de Distribución, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Estas liquidaciones se efectuarán cada dos meses, pudiendo compensar **CANAL** los importes que deba entregar al **AYUNTAMIENTO** con las cantidades que por cualquier concepto le adeude el **AYUNTAMIENTO**.”

Cuarta.- Autorización para la suscripción de un protocolo de actuaciones

Las partes autorizan a la **SOCIEDAD CANAL** y al **AYUNTAMIENTO** a la suscripción de un protocolo de actuaciones para el desarrollo de la presente Adenda y de los Convenios de Distribución y Alcantarillado sobre las siguientes materias:

- Control y seguimiento de obras.
- Actuaciones de gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado.
- Procesos para compartir información entre las Partes y optimizar el seguimiento de los convenios.

El protocolo se aprobará por el órgano competente del **AYUNTAMIENTO** y de la **SOCIEDAD CANAL** y se publicará en el tablón de anuncios del **AYUNTAMIENTO** y se remitirá al Registro de Convenios de la Comunidad de Madrid.

Quinta.- Entrada en vigor de la Adenda de modificación de los Convenios de Distribución y de Alcantarillado

La presente Adenda, una vez aprobada por los órganos competentes de cada una de las partes, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

La Presente Adenda estará vigente durante el mismo plazo que el Convenio de Distribución y el Convenio de Alcantarillado.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, se firma el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR CANAL DE ISABEL II POR CANAL DE ISABEL II, S.A.

D. Ángel Garrido García D. Rafael Prieto Martín

POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

D. Juan Lobato Gandarias

Segundo: Aprobar el siguiente

PROTOCOLO DE ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL AGUA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y CANAL DE ISABEL II, S.A, POR EL QUE SE DESARROLLAN EL "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL" Y EL "CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL"

Madrid, a [...] de [...] de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Prieto Martín.

De otra, D. Juan Lobato Gandarias.

INTERVIENEN

*El primero de los citados señores, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II,***

*S.A. (en adelante, la **SOCIEDAD CANAL**), en su condición de Director General de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas según Poder General otorgado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II Gestión,*

S.A. (actualmente denominada Canal de Isabel II, S.A.), en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, elevado a documento público firmado por el Notario de Madrid, D^a. María del Pilar Lorán Herrero, el día 26 de mayo de 2016, con el nº 628 de su protocolo.

*El segundo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL** (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.*

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **AYUNTAMIENTO**, la Comunidad de Madrid y **CANAL** suscribieron, en fecha de 25 de abril de 2012, el Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real (en adelante, el Convenio de Distribución), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 152, de 27 de junio de 2012.

Asimismo, en fecha de 25 de abril de 2012, el **AYUNTAMIENTO**, la Comunidad de Madrid y **CANAL** celebraron el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Soto del Real (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 142, de 25 de junio de 2012.

SEGUNDO.- Que en la redes de alcantarillado preexistentes al Convenio de Alcantarillado en el término municipal de Soto del Real hay numerosas acometidas mancomunadas cuya gestión está excluida del Convenio, pero cuyo mantenimiento preventivo el **AYUNTAMIENTO** ha solicitado a **CANAL**, sin perjuicio de que si se acomete la renovación global de la red municipal de alcantarillado se debería, en la medida de lo posible, sustituir las acometidas mancomunadas por acometidas individuales.

TERCERO.- Que las Partes consideran oportuno establecer, en el marco de los convenios existentes, una serie de compromisos procedimentales que permitan llevar a cabo el seguimiento y la gestión compartida de las actuaciones de obras de renovación de infraestructuras hidráulicas, y la coordinación de acciones y procesos para compartir la información entre las entidades implicadas. Así mismo, la aplicación de estos procedimientos facilitará el control y seguimiento de las actuaciones y la toma de decisiones sobre actuaciones a realizar de forma compartida.

CUARTO.- Que las Partes convienen suscribir el presente **Protocolo de Actuaciones para la gestión compartida del agua**, que desarrolla el Convenio de Distribución y el Convenio de Alcantarillado, y que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto desarrollar los vigentes convenios de Distribución y Alcantarillado en las materias relativas al control y seguimiento de las obras de renovación de la red de distribución, actuaciones de gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado y establecimiento de procesos para compartir información y optimizar el seguimiento de los convenios de Distribución y Alcantarillado.

Segunda.- Control y seguimiento de las obras de renovación de la red de distribución

1ª.1.- Planificación de proyectos

Todas las obras de planificación de proyectos nuevos deberán contar con la aprobación previa del Pleno Municipal antes de iniciar el expediente de elaboración, tramitación y licitación. Posteriormente, se seguirán todos los procesos establecidos para solicitar licencia, sin necesitar en ese trámite de nueva aprobación por el Pleno.

*Quedan excluidas las obras ejecutadas por el **AYUNTAMIENTO** que deberán realizarse cumpliendo las normas técnicas que aplica la **SOCIEDAD CANAL**, y con su conformidad técnica.*

1ª.2.- Obras de intervención urgente

Podrán llevarse a cabo mediante un acto comunicado al Concejal responsable del seguimiento de las obras de Canal, todas aquellas actuaciones de cambio de tuberías de menos de 24 metros de conducción o cuyo importe no supere los 50.000 euros.

*Cualquier otra intervención de urgencia que supere los 50.000 euros o los 24 metros de conducción deberá contar con la aprobación previa del Pleno del **AYUNTAMIENTO** y con la licencia respectiva para su inicio.*

*Quedarán exentas de esta tramitación las obras específicas solicitadas por el propio **AYUNTAMIENTO** por motivos de urgencia, que no deberán superar los 24 metros de conducción ni tener un importe superior a 50.000 euros. Estas solicitudes deberán realizarse por escrito a la **SOCIEDAD CANAL**.*

La cuantía total de las obras de urgencia no podrá exceder de los siguientes importes anuales:

- Para 2017, 150.000 euros.*
- Para 2018, 120.000 euros.*
- Para 2019, 90.000 euros.*
- Para 2020, 60.000 euros.*

*En el caso de que las obras de urgencia sobrepasen los límites anuales indicados, deberán contar con la aprobación del Pleno del **AYUNTAMIENTO**.*

1ª.3.- Información a aportar junto a las solicitudes de actuaciones

En todos los casos, las solicitudes de actuaciones a llevar a cabo, tanto de obras de proyecto como de urgencia, vendrán acompañadas de la siguiente información:

- Planificación temporal en la que se especifique cada una de las fases de la obra a llevar a cabo con su duración temporal, de tal forma que pueda realizarse un control de los plazos de ejecución.*

- *Justificación de las actuaciones a realizar con los datos de averías, pérdidas, fuera de norma, etc., de tal forma que quede acreditada la conveniencia o urgencia de la actuación.*
- *Importe máximo de licitación de la obra o importe máximo de repercusión a los vecinos de dicha actuación.*
- *Informar de la liquidación final de la obra y de la justificación de los posibles incrementos o desviaciones del presupuesto inicial.*

1ª.4.- Comunicación de las obras a los vecinos

*Antes y durante la realización de las obras, la **SOCIEDAD CANAL** deberá comunicar a los vecinos afectados que residan en las calles en las que se actúe la realización y planificación temporal de las obras, especificando los cortes de suministro, de tráfico e imposibilidad de aparcamiento y entradas o salidas a garajes. Esta comunicación deberá realizarse mediante carteles y/o buzoneo de información. Así mismo, se realizará una indicación precisa de esta información en las vallas que señalicen y aseguren la obra en cuestión.*

1ª.5.- Finalización y recepción de las obras

En relación con la finalización y recepción de las obras de ambas tipologías:

- *Durante el proceso de visita para levantar el acta de recepción de las obras estará presente un técnico municipal que pueda comprobar el estado final de las actuaciones llevadas a cabo.*
- *Todos los problemas derivados de una mala ejecución de las obras serán responsabilidad de la **SOCIEDAD CANAL**, que ha contratado la actuación, y deberá atender todas las demandas de daños o reparaciones de vecinos o urbanizaciones que se presenten al respecto y que legalmente le correspondan. El **AYUNTAMIENTO** se reserva el derecho a pedir informes técnicos para aclarar posibles conflictos en la resolución de las obras que se puedan presentar.*
- *Tanto para las obras de proyecto como para las de carácter urgente, cuando el plazo de finalización de las mismas sea mayor al plazo establecido en la licencia, se tendrá que solicitar una ampliación del plazo especificando los motivos de dicho retraso.*
- *Todas las penalizaciones contempladas en los pliegos de licitación que se deriven de retrasos o de cualquier índole en la ejecución de las obras que no sean de urgencia se aplicarán a la minoración de los importes con cargo a las cuotas a los vecinos.*

Segunda.- Actuaciones de gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado

*Dada la casuística particular de las infraestructuras de alcantarillado del municipio de Soto del Real, con un alto porcentaje de redes mancomunadas y de red pública que no discurre por zona pública, la **SOCIEDAD CANAL**, en el ánimo de colaborar con el municipio y siempre que sea técnicamente viable, asume el mantenimiento preventivo de las redes generales que discurren por propiedad privada y de las redes mancomunadas. Las actuaciones correctivas que se lleven a cabo para la resolución de estas incidencias se realizarán con cargo al **AYUNTAMIENTO**.*

*En el caso de que estas actuaciones se ejecuten en terreno privado, se concretarán en la reparación de la conducción, relleno, compactación de la zanja correspondiente al movimiento de tierras realizado, y acabado superficial similar al que se ejecuta en conducciones que discurren por calzada o acera. La **SOCIEDAD CANAL** no se hará cargo de la reposición al estado inicial de jardines, pavimentación especial, etc., puesto que se trata de zona privada, salvo que el daño haya sido por dolo o mala praxis.*

*Ante la inexistencia de arquetas, en todas aquellas actuaciones que la **SOCIEDAD CANAL** realice, aún en el caso de ser terreno privado, dejará una arqueta registrable que en ningún caso podrá quedar oculta, de forma que pueda realizarse el mantenimiento correctivo o preventivo desde estos puntos en futuras ocasiones.*

*El **AYUNTAMIENTO** asume el compromiso de gestionar los permisos de los particulares para autorizar la realización de todas las actuaciones en zona privada y la negociación con el vecino de las obras de reposición de las instalaciones que sea necesario llevar a cabo en superficie. Todo ello se regulará a través de una Ordenanza municipal, cuyo texto y en las partes que afecten a la **SOCIEDAD CANAL**, deberá ser consensuado.*

Tercera.- Procesos para compartir información entre las Partes y optimizar el seguimiento de los convenios

*Se mantendrán dos reuniones de coordinación anuales para el seguimiento de los convenios, preferentemente en los meses de enero-febrero y septiembre-octubre. Previamente, la **SOCIEDAD CANAL** enviará al **AYUNTAMIENTO** un informe de las actuaciones llevadas a cabo en cada periodo semestral.*

*Para un seguimiento continuo de la facturación, la **SOCIEDAD CANAL** facilitará al **AYUNTAMIENTO** el listado de recibos de facturación de todos los vecinos del municipio con una periodicidad bimestral, y se enviará, como máximo, a lo largo del siguiente bimestre en el que se realiza la facturación.*

*Las liquidaciones y pagos de la **SOCIEDAD CANAL** al **AYUNTAMIENTO** por la aducción municipal tendrán carácter bimestral, y se informará detalladamente de los importes y los conceptos correspondientes.*

*En la información que se remita semestralmente desde la Dirección Comercial de la **SOCIEDAD CANAL** en la que se detallen los costes globales de las obras que se financian con cargo a la cuota suplementaria de distribución se deberá especificar la cuantía concreta de cada una de las obras que supongan un incremento en la deuda acumulada, de tal forma que se pueda identificar a qué obras se refiere el incremento de las cantidades globales.*

*Así mismo, la **SOCIEDAD CANAL** proporcionará al Concejal del área competente un informe semestral de todas las actuaciones en relación con averías, llevadas a cabo en las redes de distribución y de alcantarillado, que se hayan realizado en el término municipal durante ese periodo, identificando las fechas y localización de las mismas.*

*El periodo de aviso de conexión y desconexión del suministro de aguas por parte del **AYUNTAMIENTO** a la **SOCIEDAD CANAL** se reducirá a 7 días naturales, siempre que la analítica de calidad del agua así lo permita.*

*El **AYUNTAMIENTO** tendrá acceso a la monitorización de la sectorización realizada y a los datos del sistema de seguimiento y control de la red de la **SOCIEDAD CANAL**.*

Cuarta.- Entrada en vigor del Protocolo

El presente Protocolo, una vez aprobado por los órganos competentes de cada una de las partes, entrará en vigor en la misma fecha que la “Adenda de modificación puntual del ‘Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real’ y del ‘Convenio para la prestación del servicio de Alcantarillado en el Municipio de Soto del Real, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real’, entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S.A. y el Ayuntamiento de Soto del Real”.

El presente Protocolo estará vigente durante el mismo plazo que el Convenio de Distribución y el Convenio de Alcantarillado. En caso de existir discrepancias entre los mencionados convenios y el Protocolo se aplicarán las disposiciones de los convenios.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR CANAL DE ISABEL II, S.A.

D. Rafael Prieto Martín

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
SOTO DEL REAL**

D. Juan Lobato Gandarias

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que se trata de tener un sistema de control detallado de lo que hace el Canal en Soto del Real.

Se refiere a la modificación puntual sugerida por el Canal al anterior documento de protocolo en relación a la protección de datos. Se entiende que los clientes son los vecinos de Soto y por tanto los propietarios de la información es el propio Ayuntamiento de Soto del Real, y los datos siguen estando bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento

Por su parte el Señor Parra Badajoz del PP está de acuerdo con la propuesta.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta estar de acuerdo con el protocolo.

La forma en que se plantea es lo que le genera alguna duda.

Los convenios se los encontraron hechos al inicio de la legislatura, ellos como grupo no apoyaron esos convenios.

Una vez aprobados los convenios esta adenda no formaría parte de los mismos.

El Canal los plantea como una inclusión más de esos convenios.

A su juicio aprobar el protocolo no significa apoyar los convenios.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta su conformidad con la propuesta.

El Sr. Alcalde entiende que el contenido de los convenios son una cosa y la Adenda lo que vienen a corregir determinadas cuestiones de aquellos.

Acto seguido el Sr. Benayas del Álamo del PSOE manifiesta:

Contamos con dos documentos, por un lado el protocolo que es textual, y por otro lado la Adenda que es una modificación de los convenios existentes.

Por el Sr. Carretero Bermejo se puntualiza que se habla de desarrollar los convenios, no corregir los convenios.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por doce votos a favor del PSOE, PP y Ciudadanos y una abstención de G. Soto

4. CONCESIÓN BAR-RESTAURANTE PISCINA Y CAT

Por la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación la aprobación del siguiente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO.

El objeto del contrato es la construcción del bar-restaurante, que se va a situar al lado de la piscina municipal y de sus vestuarios. Dicha construcción está redactada y valorada en el proyecto del Técnico Municipal.

También es objeto del contrato la gestión integral del servicio público de piscina municipal de Soto del Real, en su modalidad de verano (descubierta), así como sus dotaciones anexas, con ubicación en las instalaciones sitas en Avenida de las Víctimas del Terrorismo 2, antigua M-611.

Se considerará como recinto de la piscina todo el perímetro incluido dentro del complejo de piscina municipal, incluido bar-restaurante y vestuario.

La explotación de la piscina consistirá en la oferta al público del uso de las instalaciones comprendidas en su recinto, incluyendo los vasos de las piscinas para baños, vestuarios, duchas, espacios libres y restantes servicios complementarios que comprende, a cambio de un precio a satisfacer por los usuarios.

La explotación se realizará mediante la modalidad de concesión del servicio, en la que se encomendará a un particular o entidad la prestación a su cargo del servicio público de Piscina Municipal.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, TR, RDL 2/2000, de 16 de junio.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a), del párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 157 del TRLCSP.

En consecuencia:

a) La concesión se otorgará salvo derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a riesgo y ventura del adjudicatario.

b) El Ayuntamiento solamente adquirirá los compromisos expresamente consignados en los Pliego.

c) El concesionario asumirá la total responsabilidad de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los usuarios de las instalaciones deportivas, y los que resulten de la proposición aceptada.

4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará por un plazo máximo de 25 años a contar de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

5. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

a) La construcción del bar-restaurant de acuerdo con el proyecto elaborado por el Sr. Arquitecto municipal y aprobado conjuntamente con estos pliegos, pudiendo adaptar dicho proyecto a las necesidades del adjudicatario, respetando las calidades, funcionalidades y estructura perimetral y siempre previa autorización municipal y sin minorar el valor del proyecto de la instalación.

b) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los 5 meses siguientes a la firma del contrato.

c) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.

d) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Soto del Real una póliza de seguro a todo riesgo.

e) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

f) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento de Soto del Real.

g) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la

Corporación concedente.

h) Los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones, incluidos los vestuarios existentes, piscinas y zona del recinto. No obstante, serán por cargo del Ayuntamiento los gastos de mantenimiento y reparación del sistema de depuración, fontanería y estructura de la piscina.

i) Los gastos de consumo de agua, electricidad, gas, licencia fiscal y teléfono, etc, hasta cubrir el total de los gastos que origine el ejercicio de la actividad.

j) Solicitar y obtener autorizaciones gubernativas o de otro tipo que en cada caso proceda para el ejercicio de las actividades propias de las explotaciones y observar todas las disposiciones dictadas para cada clase de actividades.

k) Mantener abiertas las instalaciones en el calendario y horarios establecidos en el pliego técnico.

l) Llevar el control de las piscinas y hacer que se cumplan las normas de uso de instalaciones públicas deportivas que el Ayuntamiento de Soto del Real tenga en vigor

así como los precios. Para lo cual deberá contar con personal encargado dentro de la propia instalación.

6.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos de los concesionarios:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- b) Contratar los empleados necesarios para la construcción y el funcionamiento del bar-restaurante así como de las piscinas, vestuarios y toda la zona que comprende, quienes dependerán exclusivamente del concesionario, según relación laboral, siendo de su cargo las retribuciones o salarios, el pago de las cargas sociales, incluidas las de previsión, sin que entre el personal y el Ayuntamiento exista vínculo laboral de ninguna clase. Debiendo cumplir cuantas disposiciones legales sean de aplicación con dicho personal.
- c) Percibir directamente de los usuarios de las instalaciones el importe de las entradas. Se observará en todo momento los precios fijados por el Ayuntamiento.
- d) Ceder el presente contrato de conformidad con lo establecido por el art. 226 del TRLCSP.

7.- ENTREGA DE TERRENOS E INSTALACIONES PÚBLICAS AL CONCESIONARIO.

La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, los terrenos ubicados en la Avda. Víctimas del Terrorismo, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para la construcción del bar-restaurante.

8.- TARIFAS.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público por las entradas y bonos de la piscina, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán las máximas autorizadas por el Ayuntamiento y establecidas en el pliego técnico.

9.- CANON QUE RECIBIRÁ/SATISFARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACIÓN.

El canon que el concesionario percibirá/satisfará anualmente del Ayuntamiento de Soto del Real será el ofrecido por el concesionario en la proposición, con un máximo de 2.000 euros anuales. No obstante, en la oferta de los licitadores se podrá reducir esta cantidad a 0 euros e incluso ofertar un canon a favor del ayuntamiento.

10.- RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

El concesionario y los usuarios del servicio ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento que se apruebe.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 61, 62 y 63 del TRLCSP y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

Se exigirá una solvencia económica mínima de 7.453 euros de cifra de negocio anual en alguno de los tres últimos años (cifra obtenida del importe del contrato entre 25 años).

Se exigirá como solvencia técnica que el licitador adscriba al servicio al menos una persona con experiencia acreditada en hostelería durante al menos 5 años (deberá presentar vida laboral y contrato de trabajo o certificado de autónomo o empresario del sector).

12.- GARANTÍA

No se exigirá garantía provisional.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

13.1. El plazo para solicitar la inclusión en el proceso de selección será de quince días naturales, a partir del siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases serán publicadas además en la página web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para su difusión,

La documentación descrita se podrá presentar en la siguiente dirección: Registro del Ayuntamiento de Soto del Real. Plaza de la Villa, s/nº.

Si existiera ausencia o insuficiencia de documentación se requerirá al solicitante para que en el plazo de hasta cinco días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos del artículo 42, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, ambos preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.2. Formalidades.- Documentación a presentar:

Las personas interesadas en este proceso deberán presentar la siguiente documentación:

Sobre A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Sobre B: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROYECTO

Sobre C: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

- A) Sobre A, denominado documentación administrativa y deberá tener la siguiente inscripción "Documentación Administrativa para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS, de éste término municipal.

Contendrá la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, copia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Deberán aportar fotocopia compulsada con el CIF de la empresa. En caso de constar la representación a favor de administrador o administrador, la escritura debe ser bastanteada por la Secretaria General o Servicios Jurídicos, con relación al firmante de la plica.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. La escritura de poder deberá estar bastanteada y legalizada.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaración Responsable ante notario, autoridad judicial o Secretaría General del Ayuntamiento de La Línea, de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que

la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando obligatoriamente una dirección de correo electrónico para notificaciones, así como un número de teléfono y fax.

7º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de TRLCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación.

*8º) Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica.
Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, debiendo los licitadores presentar su documentación en castellano.*

B) Sobre B, denominado documentación técnica y proyecto, expresará la inscripción de:

Documentación Técnica y Proyecto de Explotación para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS. Que contendrá la documentación Técnica y:

C) Sobre C, Criterios objetivos y proposición económica.

Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio de CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS, de éste término municipal consistentes:

- Mejora a la baja del Canon a percibir y, en su caso importe del canon a pagar al ayuntamiento.*
- Mejora a la baja del plazo de adjudicación.*

El adjudicatario será el que presente la oferta más ventajosa para El Ayuntamiento.

14.-MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente: Alcalde.

Secretario: D. Fernando Pérez Urizarna.

Vocales

D^a. Ana María Otaí García, Interventora.

Concejal de deportes

Representante PSOE

Representante PP.

Representante G. Soto y

Representante de Ciudadanos.

15.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Dejando a salvo el derecho de tanteo, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:
-Menor canon a percibir por el concesionario, y en su caso mayor canon a favor de la administración.

Se valorará la mejor oferta presentada. A este criterio serán de aplicación los siguientes criterios:

- Oferta económica de Canon (hasta 10 puntos):

Hasta 6 puntos por la reducción del canon a percibir del Ayuntamiento:

2.000€ a percibir por el adjudicatario	0 puntos
De 1.500 a 1.999 € a percibir por el adjudicatario	1 punto
De 1.000 a 1.499€ a percibir por el adjudicatario	2 puntos
De 500 a 999€ a percibir por el adjudicatario	3 puntos
De 1 a 499€ a percibir por el adjudicatario	5 puntos
0€ a percibir por el adjudicatario	6 puntos

Hasta 4 puntos por la oferta de canon a favor del Ayuntamiento: Quien obtenga los 6 puntos por haber reducido hasta 0 el canon a obtener del Ayuntamiento podrá mejorar su puntuación ofreciendo un canon a pagar a favor del ayuntamiento. Este canon se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula hasta un máximo de 4 puntos:

4 X (oferta del licitador/mejor oferta presentada)

- Reducción del plazo de adjudicación (máximo 5 puntos). Por cada año de reducción del plazo de adjudicación desde los 25 años de partida se obtendrá 0,5 puntos hasta un máximo de 5.

En caso de empate se adjudicará por sorteo.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

a) La Mesa de Contratación del Ayuntamiento procederá a la calificación de los documentos y al examen y valoración de las ofertas.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará a los interesados, sin

perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios o notificación del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de TRLCSP procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 150 TRLCSP.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 95 del TRLCSP.

18.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

Número de Identificación Fiscal.

Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior. Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.

Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

19.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evaluados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los dos meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.000 euros; publicará en el Boletín oficial dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 17 y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio de CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS, de éste término municipal en Documento Administrativo, dentro de los 10 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar los Pliegos, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

21.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

22.-INFRACCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario será sancionado de forma efectiva de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Se considerarán FALTAS LEVES aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, y en particular las siguientes:

- La falta de ornato y limpieza en las instalaciones o su entorno.
- El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos propios o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad.
- La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de las instalaciones por parte del personal sujeto a la concesión.
- La falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido por parte del personal adscrito a las instalaciones.
- La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.
- El retraso de menos de una semana en la entrega de documentación al Ayuntamiento.

Se considerarán FALTAS GRAVES aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- *El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.*
- *La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de las instalaciones deportivas.*
- *La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.*
- *La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.*
- *El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.*
- *La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.*
- *La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves, en un plazo inferior a un año.*
- *La interrupción de las obras durante un plazo superior a 15 días naturales, sin causa justificada.*
- *La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y obras.*
- *La no observancia de las normas sanitarias en cuanto afecten al personal de la empresa o el incumplimiento de las normas dictadas por el Ayuntamiento, en evitación de situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas.*
- *Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.*
- *La falta de pago de las pólizas de seguros.*
- *No dotar las instalaciones del personal y material necesario para su adecuada prestación.*
- *El incumplimiento reiterado del horario de funcionamiento.*
- *El incumplimiento de las órdenes e instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Soto del Real en orden a la correcta prestación de las actividades.*
- *El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles en las instalaciones en general y limpieza general.*
- *La falta de información y falseamiento que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.*
- *La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios (más de 10 reclamaciones mensuales).*
- *El retraso de más de una semana en la entrega de documentación.*

Se considerarán FALTAS MUY GRAVES, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- *No dar comienzo a la prestación del servicio objeto de concesión en las fechas previstas en este pliego.*
- *La no prestación del servicio, así como su interrupción por cualquier causa, excepto fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario.*
- *La prestación defectuosa o manifiestamente irregular de forma reiterada de las actividades y el retraso sistemático de la prestación de las mismas.*

- *El fraude en la prestación de las actividades, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.*
- *Dedicar las obras e instalaciones objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.*
- *La comisión de dos o más faltas graves durante un mismo año natural.*
- *La acumulación de más de 5 infracciones graves o más de 10 leves.*
- *La cesión subarriendo o traspaso del contrato de la concesión sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento.*
- *Cesar en la prestación de las actividades, salvo causa de fuerza mayor o huelga de personal de la empresa concesionaria (con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por el Ayuntamiento de Soto del Real).*
- *La reiterada y manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento sobre la forma, orden y régimen de ejecución de las obras o prestación de las actividades, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.*
- *Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.*
- *La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.*
- *La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.*
- *La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.*
- *El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.*
- *La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves en un plazo inferior a un año.*
- *No acomodar el establecimiento a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.*

23.-SANCIONES.

Las FALTAS LEVES se sancionarán con multa de 300 Euros a 600 Euros.

Las FALTAS GRAVES, con multa de 601 Euros a 3.000 Euros

Las FALTAS MUY GRAVES, con multa de 3.001 Euros a 6.000 Euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

La sanción se acordará sin más trámite por La Alcaldía u órgano en quien delegue, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

En todo caso y para la imposición de las sanciones, será competente el Alcalde, por sí mismo o la persona en quien delegue, excepto para la sanción de rescisión de la concesión, que habrá de ser acordada por el Órgano de Contratación.

En el supuesto de rescisión de la concesión por causa imputable al concesionario, éste deberá mantener en perfecto estado de conservación los bienes objeto de concesión hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación, así como proceder, en su caso, a la rescisión de posibles hipotecas sobre las instalaciones que, previa autorización del Ayuntamiento, hubiere efectuado.

El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

La garantía definitiva de la concesión responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el concesionario a su reajuste.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en este pliego, el Ayuntamiento de Soto del Real podrá imponer al adjudicatario multas correctivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento sin cumplir en plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 600 Euros.

24. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones DEL BAR-RESTAURANTE, PISCINA Y VESTUARIOS, de éste término municipal, entregadas, en la forma prevenida en el art. 131 del RS y 283 del TRLCSP.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 286 del TRLCSP.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, el RD Legislativo 781/87, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el TRLCSP. Aprobado por real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Madrid, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

29.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

*D., vecino de, con domicilio en
.... en nombre propio (o en representación de D.), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del servicio de CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS, de éste término municipal mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Anteproyecto de explotación del servicio aprobado por la Corporación, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas, proponiendo el canon de:*

a) A cobrar € ó

b) A pagar €

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS.

1.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En la presente licitación no se contempla la aportación de recursos públicos ni durante la fase de construcción ni la posterior de explotación, asumiendo el concesionario íntegramente el coste de la inversión sin la concurrencia del órgano de contratación, su equipamiento y posterior explotación con arreglo a la oferta con que concurra a la licitación y su marco tarifario, debiendo gestionar todas las fases del proceso, a saber, búsqueda de financiación (propia o ajena), la ejecución de las obras de construcción, equipamiento, actividad clasificada, etc. que demanden las instalaciones proyectadas para adecuarla al marco técnico legal de aplicación, su puesta en marcha, su posterior explotación, conservación, mantenimiento y modernización continua, asumiendo las actuaciones de reposición y gran reparación que el estado de las obras e instalaciones demanden para mantenerlas aptas para el cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo su mejora y adaptación tecnológica, para garantizar su reversión completamente amortizadas, libre de cargas y gravámenes, y en adecuado estado de uso y conservación, con completa indemnidad económica para la administración concedente; por lo que se considera adecuadamente transferido el riesgo operacional en los términos de la Directiva Europea de Concesiones.

En este caso se justifica el contrato concesional de obra pública a la luz de la nueva Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de los contratos de concesión, cuyo efecto directo ha sido analizado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en la Resolución de 16 de marzo de 2016, en la que se da publicidad a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la construcción del Bar-Restaurante, que se va a situar al lado de la piscina municipal y de sus vestuarios.

También es objeto del contrato la gestión integral del servicio público de piscina municipal de Soto del Real, en su modalidad de verano (descubierta), así como sus dotaciones anexas, con ubicación en las instalaciones sitas en Avenida de las Víctimas del Terrorismo 2, antigua M-611.

Se considerará como recinto de la piscina todo el perímetro incluido dentro del complejo de piscina municipal, incluido restaurante, vestuario y zonas ajardinadas, zona que estará vallada.

La explotación de la piscina consistirá en la oferta al público del uso de las instalaciones comprendidas en su recinto, incluyendo el vaso de la piscina para baños, vestuarios, duchas, espacios libres y restantes servicios complementarios que comprende, a cambio de un precio a satisfacer por los usuarios.

La explotación se realizará mediante la modalidad de concesión del servicio, en la que se encomendará a un particular o entidad la prestación a su cargo del servicio público de Piscina Municipal.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN.

Las condiciones técnicas reguladas en este pliego son de obligado cumplimiento para todos los licitadores.

3.1.- Características de las instalaciones:

El bar-restaurante está compuesto por una construcción fija y una terraza para veladores:

- a. Se ajustará íntegramente al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal, que se adjunta como anexo, pudiendo adaptar dicho proyecto a las necesidades del adjudicatario, respetando las calidades, funcionalidades y estructura perimetral y siempre previa autorización municipal y sin minorar el valor del proyecto de la instalación.*
- b. No se podrá colocar ningún equipo audiovisual ni de reproducción sonora en los espacios e instalaciones de las terrazas salvo autorización expresa del Ayuntamiento.*

Será de estricta responsabilidad del concesionario cualquier daño que como consecuencia de la explotación del bar-restaurante pudieran sufrir estos elementos.

3.2.- Requisitos necesarios

Serán aquellos derivados del cumplimiento de:

- La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
- Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.*
- Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.)*
- Ordenanzas municipales.*

Entre los requisitos que recoge la normativa cabe destacar:

1. Se debe garantizar la seguridad del público asistente y la higiene de las instalaciones, así como para evitar molestias a terceros,
 2. Seguridad para trabajadores, ejecutantes y bienes.
 3. Condiciones de salubridad, higiene y acústica para evitar molestias a terceros.
 4. Protección del entorno urbano y natural, y del medio ambiente, protección tanto del entorno natural como del urbano y del patrimonio histórico, artístico y cultural.
 5. Condiciones de accesibilidad y disfrute para minusválidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
3. Los locales y establecimientos deberán tener suscrito contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo. La cuantía de los seguros se determinará reglamentariamente.

3.4.- Homologaciones.

Los elementos de mobiliario al servicio de la instalación deberán pertenecer a tipos previamente homologados de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano de 1 de marzo de 1985 y deberán pertenecer a tipos homologados por la UE.

3.5.- Publicidad:

Se prohíbe la publicidad en los elementos de mobiliario urbano instalados en las terrazas de veladores.

No se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento hasta un máximo de 0,60 x 0,20 metros en los toldos y de 0,20 x 0,20 en las sombrillas. La denominación (o nombre comercial) del bar-restaurante deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

3.6.- La rotulación que se proponga con el nombre comercial del establecimiento deberá integrarse en el diseño de conjunto. Dicha rotulación no excederá de 1,00 m² de superficie y 0,60 cm. de altura.

3.7.- El Concesionario deberá mantener durante todo el período de la concesión el bar-restaurante en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, así como realizar los trabajos de mejora, conservación y mantenimiento de sus instalaciones y elementos constructivos que sean precisos, en concreto:

3.8.- El bar-restaurante, como edificio público, deberá permitir el acceso y uso a las personas en situación de limitación o con movilidad reducida, conforme al Decreto 13/2007 de la Comunidad de Madrid "Reglamento Técnico de desarrollo en materia de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas", para lo cual deberá cumplir:

3.9.- En relación al mantenimiento y revisiones de las instalaciones, el Concesionario deberá cumplir durante todo el período de la concesión cuanta normativa vigente le sea de aplicación, y en concreto:

- La normativa vigente relativa a las Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, en concreto el REBT, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, así como la normativa autonómica de desarrollo: Orden 261/1994, de 1 de marzo, de la Consejería de Economía (Dirección General de Industria, Energía y Minas), sobre mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público, publicada en el nº 62 del B.O.C.M. La Orden 795/2006, de 19 de diciembre de la CM

La normativa vigente relativa a las Instalaciones Receptoras y Aparatos Consumidores de Gas, en concreto, el RIGA, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 4 de septiembre.

- La normativa vigente relativa a las Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria, Calefacción, Climatización y Aire Acondicionado, en concreto el RITE, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

- La normativa vigente relativa a las Instalaciones de Protección Contra Incendios, en concreto, el RIPCI, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.

4.- CONDICIONES DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

4.1. Horario:

El horario de la terraza será el señalado en el artículo 21 de la “Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de suelo público para terrazas y barras” de 2 de febrero de 2016 o normativa municipal que en el futuro la sustituya.

No obstante, lo preceptuado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias medioambientales cuando se haya comprobado que la transmisión de ruidos producen molestias a los vecinos próximos, considerando que no se podrán transmitir al medio ambiente exterior, en función del área receptora que sea, y que no sean niveles sonoros superiores a los establecidos en las Ordenanzas de este Ayuntamiento.

- El horario mínimo de apertura de restaurante/cafetería:
 1. Siempre que haya programación en el Centro de Artes y Turismo, desde media hora antes y hasta media hora después del evento.
 2. Durante el horario de apertura de la piscina.
 3. El resto del horario se ajustará a la normativa general.
- El horario de apertura de la zona de piscina:

Desde el 1 de junio al 15 de septiembre como mínimo.

De lunes a domingo de 11:00 a 21:00h mínimo. Inclusive festivos locales y nacionales. Este horario se podrá variar por mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y adjudicatario en función de las necesidades del servicio.

En el año 2018 se prestará el servicio de piscina con independencia del estado de ejecución de las obras del bar-restaurante.

Fuera de este horario el Ayuntamiento podrá disponer de la instalación siendo el propio Ayuntamiento el responsable de la apertura, cierre, vigilancia, etc., utilizando sus propios medios.

Dentro del horario el Ayuntamiento podrá disponer de la instalación un máximo de 25 horas al año. (campeonatos, juegos infantiles, etc.)

El adjudicatario permitirá el uso de las instalaciones sin contraprestación para actividades promovidas por el Ayuntamiento como campamentos de verano en horario de mañana.

3.2.- En el funcionamiento de la actividad se cumplirán las siguientes condiciones TÉCNICO SANITARIAS Y DE CONSUMO.

- Se deberán cumplir las practicas establecidas, de limpieza, mantenimiento de instalaciones, desinfección, condiciones relativas a las materias primas y comidas... etc., así como las relativas a los manipuladores de alimentos establecidas en la legislación vigente.

- En orden a la protección de los consumidores usuarios del establecimiento deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza de protección de los consumidores (BOCM 15-4-2011) y demás legislación concordante.

- El establecimiento tendrá documentado e implantado un sistema APPCC y, análisis de peligros y puntos de control crítico , así como practicas correctas de higiene, que deberá ser auditado por la autoridad sanitaria competente Municipal art 5 del reglamento CE , 852/2004.

3.3.- Están obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

3.4 Dado que la actividad de bar se encuentra recogida en la Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, el bar-restaurante deberá tener expuesto el cartel identificativo, situado en el exterior del local, en las inmediaciones de la puerta, perfectamente visible, que contenga los siguientes datos: actividad, fecha del decreto de concesión de licencia, aforo autorizado y horario, previsto en el Art. 13 de la citada Ley. Y deberá disponer de Hoja de reclamaciones a disposición de los usuarios mediante anuncio visible en el mostrador.

3.5 Asimismo, el funcionamiento de la actividad quedará sometido al cumplimiento de la normativa en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y disposiciones que la desarrollan).

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

El contrato comprende obligatoriamente en cuanto a la construcción:

Por una parte el contrato comprende la construcción de un bar-restaurante, según el proyecto presentado que se adjunta en el anexo. Que deberá ser realizado dentro del plazo que se haya fijado y bajo la dirección de obra del arquitecto municipal.

El contrato comprende obligatoriamente en cuanto a la explotación:

- Gestión y explotación de la piscina. (con zona de tumbonas, sombrilla, jardines e instalaciones anexas).*
- Mantenimiento íntegro del complejo de Piscina Municipal, sus instalaciones, bar-restaurante, reparación de equipos, piscinas, motores, zonas ajardinadas, poda, etc. Esto incluye cualquier obra o reforma que sea necesaria para la puesta a punto y el correcto funcionamiento del servicio, de las instalaciones.*

- La adquisición e instalación de todo equipamiento, consumibles y mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- Servicio de socorrismo, incluyendo asistencia sanitaria con desfibriladores por personal con titulación suficiente.
- Servicio de monitores especializados para diferentes modalidades de servicios que el adjudicatario quiera ofertar y cobrar según precios públicos aprobados por el Ayuntamiento: médico-natación, rehabilitación, cursos de natación, actividades acuáticas y aquafitness, buceo, musculación, entrenamientos etc...
- Servicio de asistencia sanitaria con desfibriladores, según decreto 22/2012, de 14 de febrero.
- Conserjería y vigilancia del recinto e instalaciones, taquillas y guardarropa.
- Limpieza de todas las instalaciones
- Suministro de todos los productos necesarios para el funcionamiento.
- Administración. Elaboración de carnés, tickets y abonos de temporada.
- Explotación de servicio de bar-restaurante y restauración complementario con cuantas actividades de hostelería puedan ser compatibles.

La gestión del servicio será integral, comprendiendo los aspectos económicos, administrativos, técnicos, deportivos y cualquier otro que involucre.

El contratista, contando con la pertinente autorización del Ayuntamiento, gestionará los espacios disponibles que podrá dedicarlos, a su cargo y coste, y a riesgo y ventura del concesionario, no sólo al servicio público de piscina municipal sino igualmente a los usos complementarios arriba mencionados (bien directamente o mediante terceros) dentro del marco que fija la legislación vigente, es decir, sometido a la obtención de las autorizaciones administrativas establecidas, y todo ello, mientras dure la concesión, para lo cual efectuará, a su cargo, las obras, aportaciones de maquinaria y mobiliario que estime oportunas previa supervisión municipal.

El equipamiento, mejoras y obras de los que se doten las instalaciones (cloración salina, instalación de gas natural, placas solares, otras medidas de ahorro energético, etc...) también quedan sujetos a reversión al finalizar el periodo de la concesión). Son igualmente por cuenta y a cargo del concesionario cualquier obra, reforma, maquinaria o instalación necesaria para los servicios y actividades complementarias.

Las instalaciones serán entregadas al adjudicatario en perfecto estado y el adjudicatario deberá devolverlas en el mismo estado.

6.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO Y TARIFAS.

El concesionario se repercutirá de los costes del servicio, de la inversión efectuada y de los gastos de mantenimiento y obras de reparación, mediante el cobro de tarifas a los usuarios de servicios, así como mediante la comercialización de productos deportivos, explotación de zona de bar-restaurante, celebración de eventos, explotación publicitaria en las instalaciones y actos complementarios que rentabilicen la explotación.

Por lo tanto, la retribución estará integrada por:

- 1.- Las tarifas que perciba de los usuarios por la utilización de las instalaciones.

Entrada de día:

Adulto empadronado: 2 euros

Adultos no empadronados: 4 euros
Infantil (menores de 12 años) empadronados: 1 euro
Infantil (menores de 12 años) no empadronados: 2 euros
Joven (entre 13 y 21 años) empadronado: 1,5 euros
Joven (entre 13 y 21 años) no empadronado: 3 euros
Mayores de 65 años empadronado: 1 euro
Mayores de 65 años no empadronado: 2 euros

Bono de 10 baños (duración para toda la temporada):
Adulto empadronado: 15 euros
Adulto no empadronado: 30 euros
Infantil empadronado: 7 euros
Infantil no empadronado: 14 euros
Joven empadronado: 10 euros
Joven no empadronado: 20 euros
Mayores de 65 años empadronados: 7 euros
Mayores de 65 años no empadronados: 14 euros

2.- Los rendimientos de la explotación económica de las actividades y usos complementarios recogidos en el pliego de condiciones. Dicha explotación se producirá bajo la exclusiva responsabilidad, y a riesgo y ventura del contratista.

El concesionario tendrá derecho a percibir ingresos no sujetos a tarifas de aprobación municipal, aunque sí contar con el visto bueno de la Administración, como consecuencia de la explotación comercial o marginal de la instalación.

El concesionario, directamente o bien por medio de terceros, podrá desarrollar a su riesgo y ventura las siguientes actividades:

- Maquinas expendedores de bebidas.*
- Alquiler de material deportivo.*
- Servicio de bar-restaurante.*
- Otros servicios y actividades con ingresos de terceros aprobados por la Administración.*

En el caso de que esta explotación se realice por terceros, los contratos que regulen las relaciones entre la entidad concesionaria y el tercero han de finalizar como máximo en el momento de la finalización de la concesión.

El concesionario podrá proponer nuevos servicios y actividades a prestar, así como las tarifas a aplicar, debidamente justificadas. Asimismo, el concesionario deberá facilitar un horario de utilización de la piscina, ajustado como mínimo al horario señalado anteriormente, pudiendo ser ampliado previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Las tarifas podrán revisarse al alza o a la baja, a petición del concesionario, previa justificación, y tramitación del correspondiente expediente administrativo, con aprobación del órgano de contratación y exposición pública.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Son derechos del concesionario:

- 1. Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.**

2. *Desarrollar la actividad en que el servicio público consiste, siendo el ámbito de la gestión en el orden funcional del presente Pliego Técnico, y en el orden territorial el término municipal de Soto del Real, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio pero con derecho a la protección administrativa para prestar el mismo.*
3. *Percibir de los usuarios, la retribución correspondiente (tarifa) por la prestación del servicio y actividades complementarias.*
4. *Utilizar privativamente los bienes de dominio público adscritos al servicio. Se consideran bien de dominio público adscrito al servicio todo el Complejo de Piscina Municipal, así como todo el recinto de la zona exterior ajardinada, con todas sus instalaciones.*
5. *Gestionar directamente, o mediante un contrato con un tercero, los servicios complementarios que pudieran proponerse y no fuesen incompatibles con las actividades de la instalación, previa autorización del Ayuntamiento.*
6. *Cuando en el ejercicio de sus derechos el concesionario establezca relaciones contractuales con terceros, éstas se ejecutarán con plena indemnidad para el Ayuntamiento, de tal manera que los plazos de los contratos no se extenderán más allá de los plazos de la concesión, los daños y perjuicios que se deriven no generarán ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento y se observarán las obligaciones y normativas aplicables en cada ámbito que correspondan.*
7. *Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio.*
8. *Utilizar las instalaciones para actos extraordinarios para la población en general, previa autorización del Ayuntamiento.*
9. *Posibilidad de venta al público de productos y accesorios deportivos, así como alimentos y bebidas deportivas, refrescos, etc.*

Serán **obligaciones** básicas del Concesionario, además de las generales establecidas en TRLCSP, las siguientes:

1. *Organizar y ejecutar el servicio en las condiciones señaladas en el Pliego Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el contrato y en la normativa aplicable.*
2. *Prestar el servicio con la continuidad convenida, sin interrupciones de ningún tipo en el servicio, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlos en las condiciones que hayan sido establecidas.*
3. *El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión.*
4. *Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las instalaciones hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.*
5. *Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario. Serán responsabilidad*

del ayuntamiento todas las averías relacionadas con el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración, fontanería y estructura de la piscina.

- 6. Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones y reparaciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en condiciones apropiadas para su uso.*
- 7. Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, salvo que se obtenga reserva de derecho de admisión. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio.*
- 8. No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de este para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.*
- 9. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.*
- 10. Informar al Ayuntamiento del funcionamiento del servicio e instalaciones a su cargo.*
- 11. Comunicar con la autoridad pertinente, cuando sea preciso el auxilio de un agente.*
- 12. Cumplimiento de disposiciones en materia laboral, fiscal y seguridad social.*
- 13. Mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección todas las instalaciones.*
- 14. Mantenimiento y reparación, a su cargo, de todo el equipo, instalaciones, maquinaria y edificios adscritos al servicio (bar-restaurante, vestuarios...). El mantenimiento de los sistemas de depuración, fontanería y estructura de la piscina correrán por cuenta del Ayuntamiento.*
- 15. Suscribir seguro de accidentes y responsabilidad civil, en cuantía suficiente para el servicio prestado.*
- 16. Redactar e implantar, previa aprobación por el Ayuntamiento de Soto del Real, un Plan de Evacuación, Emergencia y Autoprotección o el que lo sustituya de conformidad con la normativa en vigor existente en cada momento.*
- 17. Redactar el Reglamento de Servicio, para su aprobación por el Ayuntamiento.*
- 18. Confeccionar una Memoria anual de gestión con expresión de los resultados mes por mes, acompañada de los justificantes de la facturación de cada ejercicio.*
- 19. Permitir la fiscalización de la gestión por parte del Ayuntamiento y la inspección del servicio y de las instalaciones.*
- 20. Llevar a cabo las obras necesarias para disponer de acometida eléctrica y de agua propias, con contadores independientes de los del Ayuntamiento de Soto del Real, siendo a cargo y coste del concesionario los costes de acometidas y de suministro de electricidad y agua de las instalaciones (bar-restaurante, piscina, vestuarios...).*
- 21. Estos gastos incluirán el suministro, mantenimiento o reparaciones de los elementos o instalaciones de los edificios, así como la instalación de contadores independientes de los municipales en los lugares donde sea necesario. Serán responsabilidad del Ayuntamiento los gastos relacionados*

con la reparación de los sistemas de depuración, fontanería y estructura de la piscina

- 22. Destinar el inmueble al objeto específico de la concesión y no aplicarlo a otros usos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.*
- 23. Aportar todo el personal necesario en la ejecución del objeto del contrato.*
- 24. No utilizar el nombre y la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro de interés exclusivo de la entidad sin comunicar/o previamente de forma expresa al Ayuntamiento.*
- 25. En cualquier elemento de rotulación y señalización, así como en la denominación de la instalación, tendrá que constar siempre el logotipo del Ayuntamiento.*
- 26. Se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos.*
- 27. El concesionario deberá permitir y posibilitar que el Ayuntamiento haga uso de las instalaciones para eventos que organice, concretando previamente con el adjudicatario la existencia del espacio y cumpliendo las condiciones establecidas.*

El incumplimiento de las obligaciones señaladas no implicará ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento. La Entidad Local podrá requerir del concesionario la acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones.

Durante las primeras semanas del contrato se llevarán a cabo las correspondientes entregas de llaves indicando el correcto uso de todos los elementos a manipular de las instalaciones.

En todo momento el personal de la empresa adjudicataria estará fiscalizado por el responsable de cada área municipal.

Funciones a desempeñar en el complejo de la Piscina:

- 1. Informar y hacer cumplir las normas de uso de las instalaciones, de conformidad con la normativa al efecto, así como el control del uso de las instalaciones.*
- 2. Garantizar la apertura y cierre.*
- 3. Controlar y custodiar las llaves de las instalaciones donde presta el servicio.*
- 4. Recibir pedidos de material.*
- 5. Controlar el acceso donde presta el servicio, recibiéndoles y acompañándoles cuando resulte conveniente.*
- 6. Control y vigilancia de los accesos.*
- 7. Limpieza.*
- 8. Facilitar información general, personal o telefónicamente. Obteniendo dicha información por cualquier soporte, incluso informático.*
- 9. Control, conservación y limpieza del material a su cargo, así como la ordenación de los almacenes.*
- 10. Informar al Ayuntamiento de las incidencias o anomalías puedan producirse.*
- 11. Mantenimiento y conservación.*
- 12. Realización de informes del estado en el que se encuentran las instalaciones.*
- 13. Realizar el inventario del material una vez al año y anotar los posibles traslados de material.*
- 14. En general, cualquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por el Ayuntamiento y resulten necesarias por razones del servicio.*

Funciones a desempeñar en el restaurante/cafetería:

1. *Garantizar la apertura y cierre.*
2. *Controlar y custodiar las llaves de las instalaciones donde presta el servicio.*
3. *Limpieza.*

El servicio consistirá en la limpieza diaria de baños, cocina, pasillos, hall, salón y terraza. (Cristales, suelos, muebles, utensilios de cocina, jardines, etc.) La limpieza de todas las instalaciones deberá ser acorde al uso normal por parte de visitantes.

El Adjudicatario dispondrá de los materiales y productos de limpieza necesarios para realizar correctamente los trabajos de limpieza (incluido el papel higiénico, gel de manos, detergente para lavavajillas, etc.) en el caso de estos productos, el adjudicatario se comprometerá a la colocación y reposición necesaria del material. Los materiales y productos de limpieza a emplear serán adecuados a las instalaciones donde deben realizar la limpieza. Los productos utilizados no deteriorarán en ningún caso los materiales objeto de limpieza.

4. *Recogida y traslado de las basuras hasta una zona de contenedores, para ser retirados por el servicio correspondiente de limpieza del Ayuntamiento. Esta tarea debe realizarse con la frecuencia necesaria y respetando al máximo las medidas de reciclaje y separación de residuos.*
5. *Mantenimiento y conservación con un suficiente conocimiento del mismo, utilizando para ello los medios y equipamiento adecuado.*
6. *Realización de informes del estado en el que se encuentran las instalaciones.*
7. *Realizar el inventario del material una vez al año y anotar los posibles traslados de material.*
8. *En general, cualquiera otras tareas afines al servicio y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por el Ayuntamiento y resulten necesarias por razones del servicio.*
9. *Informar al Ayuntamiento de las incidencias o anomalías puedan producirse.*

Son derechos del Ayuntamiento:

2. *El Ayuntamiento es titular del Servicio que presta de forma indirecta, ostentando la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trata.*
3. *Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y, previo acuerdo con el adjudicatario, las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios y, entre otras:*
 - a) *La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y la alteración de las tarifas a cargo del público mediante la ordenanza fiscal.*
 - b) *Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.*

- c) *Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo preste o no lo pueda prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.*
- d) *Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.*
- e) *Rescatar la concesión.*
- f) *Suprimir el servicio*

Son obligaciones del Ayuntamiento:

1. *Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.*
2. *Poner a disposición del concesionario los bienes e instalaciones que se hayan convenido.*
3. *Mantener el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato, para lo cual compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio que incrementaran los costos.*
4. *Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público ajenos al concesionario.*
5. *Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio, si fuere por causa no imputable al concesionario.*

El Ayuntamiento tiene las potestades siguientes:

1. *Ordenar discrecionalmente, previo expediente motivado y contradictorio, las modificaciones que el interés público exija, entre otros, la variación de la calidad y la cantidad de las prestaciones del servicio, y la alteración de la retribución del concesionario.*
2. *Fiscalizar la gestión del concesionario. El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento el servicio, las obras, las instalaciones y los locales, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.*
3. *Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que el concesionario no lo preste o no lo pueda prestar por circunstancias que le sean o no imputables*
4. *Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.*
5. *Rescatar la concesión.*
6. *Suprimir el servicio.*
7. *Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.*

8.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de vigencia de la garantía, establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se fija por todo el plazo de duración del contrato. La garantía depositada responderá de los siguientes conceptos:

1. *De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.*
2. *De la correcta ejecución del contrato.*
3. *De los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*
4. *De los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.*
5. *De la incautación que pudiera decretarse en los casos de resolución del contrato.*
6. *Del incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.*

9.-MEDIOS PERSONALES.

La plantilla mínima será la necesaria para cubrir los horarios y funciones expuestas. A su vez la empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias de la prestación del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso a tener de lo dispuesto en la legislación vigente y en los convenios colectivos que les afecten.

El Ayuntamiento de Soto del Real podrá exigir a la empresa adjudicataria que separe del servicio o sancione a cualquier empleado de la contrata que diere motivo para ello. Igualmente el Ayuntamiento de Soto del Real podrá exigir del adjudicatario el cambio de personal que esté utilizando para los trabajos contratados siempre que haya incorrección por parte del mismo.

Será responsabilidad de la empresa ajustar las condiciones del trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social, de salud laboral, y convenios colectivos vigentes, por lo que el Ayuntamiento de Soto del Real queda totalmente exento de responsabilidad sobre la relaciones entre el contratista y su personal.

El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados municipales y usuarios.

La empresa adjudicataria contará con el personal capacitado necesario para el desempeño de los trabajos objeto de la contrata y asume la responsabilidad de las decisiones que deban ser tomadas en la prestación del servicio, que no afectarán a las Administraciones contratantes fuere del marco estricto de lo pactado en la contrata.

Si por razón de las normas de seguridad e higiene en el trabajo se precisare alguna intervención técnica, será de su cargo y por su cuenta el proporcionar al personal la debida asistencia para el desempeño de las actividades concertadas.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de la normativa establecida en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás legislación reguladora de dicha materia.

El personal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Tener la capacidad para ser contratado laboralmente en España.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *Cumplir los límites de edad establecidos en la normativa laboral.*

10.- RELACIONES LABORALES.

El Organismo Contratante no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del Concesionario, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, de lo que serán informados los propios empleados, y se hará constar en sus contratos laborales y, en la medida de lo posible, en convenio colectivo. Bajo estas condiciones de no relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, el adjudicatario tendrá libertad para seleccionar a todo el personal que necesite para la correcta prestación del servicio, finalizando su relación laboral al finalizar el contrato de gestión de servicio, sin que quepa subrogación por sustitución de empresa.

11.-REVERSIÓN DEL EQUIPAMIENTO.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, entregar las obras e instalaciones que esté obligado de acuerdo con el presente pliego en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A tales efectos, con anterioridad a la finalización del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y verificaciones pertinentes para que la entrega se efectúe bajo las disposiciones acordadas.

Extinguida la concesión, sea cual en sea la causa, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las obras (si las hubiera) e instalaciones, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

La administración levantará acta de recepción formal, haciendo constar que la totalidad de la obra pública ha sido entregada.

En caso de no encontrarse los bienes e instalaciones en condiciones apropiadas de uso, se hará constar en el acta de recepción formal y se reflejaran los defectos observados, detallándose las instrucciones precisas para su reparación y se fijara un plazo para enmendar los defectos.

En caso de no poder dichos defectos ser subsanados se detallara las instrucciones para la reposición de los elementos que correspondan.

Trascurrido el plazo fijado para su reposición, sin esta no se hubiera realizado, el concesionario tendrá que indemnizar a la Administración.

12.-PATRIMONIO AFECTO A LA CONCESIÓN. INVENTARIO.

El patrimonio afecto a la concesión estará integrado por la obra pública objeto del contrato, con todas sus dotaciones inmobiliarias, así como por el resto de obras, instalaciones y/o bienes muebles que estén adscritos a la obra pública y sean necesarios para su aprovechamiento y uso.

La entidad está obligada a llevar un libro inventario de bienes existentes en la instalación, con expresión de sus características, marca, modelo, etc.

Los bienes inventariables o fungibles adquiridos con cargo a las cuentas de explotación de la instalación serán de propiedad municipal.

Antes del 1 de mayo de cada año, el concesionario tendrá que presentar a la esta Administración un ejemplar del inventario de bienes e instalaciones al servicios actualizado.

El Ayuntamiento y el adjudicatario, antes de iniciar el contrato, elaboraran una relación del material existente en la instalación.

13.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

*La concesión tendrá un plazo de duración de 25 años. No cabe prórroga alguna.
El equipamiento, mejoras y obras que se hayan realizado en las instalaciones quedan sujetos a reversión al finalizar el periodo de la concesión.*

14.- PRECIO DE LA CONCESIÓN.

*El precio de la concesión se estipula en 136.344,03 €, correspondiente al presupuesto de ejecución material de la obra (94.689,93 euros) más gastos generales (13%) más beneficio industrial (6%) más el IVA (21%).
A esto se añade un canon máximo a pagar por el Ayuntamiento de 2.000 euros al año, durante un plazo máximo de 25 años, lo que supone un total máximo de 50.000 euros. Sumando ambos conceptos supone un importe total del contrato de 186.344,03 euros.*

15.-RIESGO Y VENTURA.

*La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos económicos de su ejecución y explotación. El concesionario responderá de los daños derivados de los defectos del proyecto cuando, según los términos de la concesión le corresponda su presentación.
El concesionario es el responsable del resultado final de la ejecución de las obras, tanto por mayor o menor medición de unidades de obra como por la aparición de imprevistos, con sujeción estricta al cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto.*

16.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato de gestión de servicio público, de naturaleza administrativa, se rige por el pliego de condiciones administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto 17 de junio de 1955). Además, resulta aplicable el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo (o legislación que lo sustituya).

17.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

18.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Formalizado el contrato, se constituirá una Comisión de Seguimiento con la función genérica de velar por el correcto funcionamiento del servicio.

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión se reunirá preceptivamente y como mínimo una vez al año de forma ordinaria y, de manera extraordinaria, siempre y cuando se considere conveniente.

La comisión de Seguimiento estará compuesta, como mínimo, por los siguientes miembros:

El Alcalde o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión, con voto de calidad.

Un representante de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Soto del Real.

El Secretario de la Corporación o empleado público en quien delegue que actuará como secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

Dos representantes de la empresa adjudicataria.

19.-INFRACCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario será sancionado de forma efectiva de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Se considerarán FALTAS LEVES aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, y en particular las siguientes:

- La falta de ornato y limpieza en las instalaciones o su entorno.*
- El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.*
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.*
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos propios o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad.*
- La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de las instalaciones por parte del personal sujeto a la concesión.*
- La falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido por parte del personal adscrito a las instalaciones.*
- La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.*
- El retraso de menos de una semana en la entrega de documentación al Ayuntamiento.*

Se considerarán FALTAS GRAVES aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- *El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.*
- *La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de las instalaciones deportivas.*
- *La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.*
- *La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.*
- *El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.*
- *La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.*
- *La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves, en un plazo inferior a un año.*
- *La interrupción de las obras durante un plazo superior a 15 días naturales, sin causa justificada.*
- *La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y obras.*
- *La no observancia de las normas sanitarias en cuanto afecten al personal de la empresa o el incumplimiento de las normas dictadas por el Ayuntamiento, en evitación de situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas.*
- *Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.*
- *La falta de pago de las pólizas de seguros.*
- *No dotar las instalaciones del personal y material necesario para su adecuada prestación.*
- *El incumplimiento reiterado del horario de funcionamiento.*
- *El incumplimiento de las órdenes e instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Soto del Real en orden a la correcta prestación de las actividades.*
- *El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles en las instalaciones en general y limpieza general.*
- *La falta de información y falseamiento que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.*
- *La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios (más de 10 reclamaciones mensuales).*
- *El retraso de más de una semana en la entrega de documentación.*

Se considerarán FALTAS MUY GRAVES, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- *No dar comienzo a la prestación del servicio objeto de concesión en las fechas previstas en este pliego.*
- *La no prestación del servicio, así como su interrupción por cualquier causa, excepto fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario.*
- *La prestación defectuosa o manifiestamente irregular de forma reiterada de las actividades y el retraso sistemático de la prestación de las mismas.*

- *El fraude en la prestación de las actividades, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.*
- *Dedicar las obras e instalaciones objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.*
- *La comisión de dos o más faltas graves durante un mismo año natural.*
- *La acumulación de más de 5 infracciones graves o más de 10 leves.*
- *La cesión subarriendo o traspaso del contrato de la concesión sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento.*
- *Cesar en la prestación de las actividades, salvo causa de fuerza mayor o huelga de personal de la empresa concesionaria (con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por el Ayuntamiento de Soto del Real).*
- *La reiterada y manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento sobre la forma, orden y régimen de ejecución de las obras o prestación de las actividades, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.*
- *Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.*
- *La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.*
- *La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.*
- *La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.*
- *El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.*
- *La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves en un plazo inferior a un año.*
- *No acomodar el establecimiento a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.*

20.-SANCIONES.

Las FALTAS LEVES se sancionarán con multa de 300 Euros a 600 Euros.

Las FALTAS GRAVES, con multa de 601 Euros a 3.000 Euros

Las FALTAS MUY GRAVES, con multa de 3.001 Euros a 6.000 Euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

La sanción se acordará sin más trámite por La Alcaldía u órgano en quien delegue, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

En todo caso y para la imposición de las sanciones, será competente el Alcalde, por sí mismo o la persona en quien delegue, excepto para la sanción de rescisión de la concesión, que habrá de ser acordada por el Órgano de Contratación.

En el supuesto de rescisión de la concesión por causa imputable al concesionario, éste deberá mantener en perfecto estado de conservación los bienes objeto de concesión hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación, así como proceder, en su caso, a la rescisión de posibles hipotecas sobre las instalaciones que, previa autorización del Ayuntamiento, hubiere efectuado.

El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

La garantía definitiva de la concesión responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el concesionario a su reajuste.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en este pliego, el Ayuntamiento de Soto del Real podrá imponer al adjudicatario multas correctivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento sin cumplir en plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 600 Euros.

21.-EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión administrativa se extinguirá por las siguientes causas:

- Por la finalización del plazo establecido.*
- Por la imposibilidad sobrevenida en la prestación del servicio por causa imputable a las partes.*
- Por mutuo acuerdo.*
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación, o el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho del concesionario a la indemnización de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado en este último caso.*
- Cuando no preste el concesionario el servicio por sí mismo, excepto en los casos previstos en el presente Pliego.*
- Si, levantada la intervención de la concesión, el contratista vuelve a incurrir en las infracciones que le hayan determinado u otros similares.*
- El rescate del servicio por el Ayuntamiento.*
- La supresión del servicio por razones de interés público.*
- La declaración de quiebra o extinción de la persona jurídica adjudicataria.*
- Las actuaciones del empresario que impidan o menoscaben las potestades de dirección y de control del servicio público que corresponda al ente local.*

22.-INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.

Si del incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario deriva una perturbación del servicio o se produce una lesión a los intereses de los usuarios, el Ayuntamiento no decide la resolución del contrato, puede acordar intervenir el servicio, de acuerdo con la normativa general, hasta que aquellas causas desaparezcan.

La intervención del servicio tiene carácter sancionador cuando suponga una reacción frente a un incumplimiento contractual grave imputable al concesionario.

Cuando el servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el concesionario no pueda superar por sus propios medios, la actuación sustitutoria del Ayuntamiento no tendrá carácter sancionador.

En virtud de la intervención sustitutoria, el Ayuntamiento se encarga directamente, de manera temporal, del funcionamiento del servicio.

Por el Señor Román Saralegui del PSOE se manifiesta que el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilización de las instalaciones para actividades municipales.

Se ha incluido el bono anual nominativo.

El Sr. Alcalde manifiesta que es un pliego que exige una inversión inicial por parte del adjudicatario.

Si no hubiese licitadores habría que revisarlo.

Y en última instancia gestionarlo directamente el Ayuntamiento.

En su turno la Sra. Tapia Sanz del PP le parece un pliego duro.

97.000 € más IVA es una inversión importante.

No hay una garantía de usuarios.

Echan en falta el plan de viabilidad del Centro de Artes y Turismo.

Espera que haya empresas interesadas en la gestión de este servicio.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta que la Sra. Interventora ha hecho un informe de viabilidad sobre la gestión de este servicio.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que todos tienen dudas.

Puede parecer restrictivo o difícil, pero a largo plazo no lo es tanto.

La inversión inicial equivaldría a un alquiler de 800 o 1.000 € al mes, teniendo una instalación cultural y deportiva a su servicio.

En cuanto al tema de personal no es una inversión sino un gasto corriente.

Son instalaciones municipales de todos los vecinos y tienen que tener su rentabilidad.

Si se saca más económico pueden perjudicarse los intereses municipales.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta que lo que argumenta Sr. Carretero Bermejo no es descabellado.

El Centro de Artes y Turismo se espera que cuente con una afluencia de gente importante.

Espera por tanto que se encontrará empresa que desarrolle este servicio.

En otro orden de cosas la Sra. Tapia Sanz solicita que no se cambie la documentación de los expedientes el mismo día del pleno.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta que el informe de viabilidad de la Sra. Interventora son dos párrafos.

A continuación el Sr. Benayas del Álamo del PSOE reitera que no se trata de modificaciones importantes, cree que no es relevante.

En su caso se ha añadido un informe firmado que ya obra en el expediente sin firma.

No cambia sustancialmente la documentación previa.

En la próxima Junta de Portavoces pueden tratar esta cuestión.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que es un lujo tener los expedientes electrónicos que se pueden consultar desde cualquier lugar. Con anterioridad esto no era posible.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo entiende que se puede avisar por whatsapp los cambios importantes.

Acto seguido por el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto está de acuerdo con lo manifestado por la Sra. Tapia Sanz, toda vez que el documento de viabilidad económica, sí modifica la propuesta inicial.

También es cierto que se ha mejorado muchísimo en lo que a la presentación de los expedientes se refiere.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

5. REDUCCIÓN PRECIOS PÚBLICOS PISCINA CUBIERTA.

Por parte del Sr. Alcalde propone a la Corporación aprobar la siguiente

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL

María París Cornejo, Concejala de deportes del Ayuntamiento de Soto del Real, habiendo estudiado la demanda y las sugerencias de los usuarios de la piscina, después de más un año de gestión municipal en el Complejo Deportivo Prado Real y vistos los informes de los técnicos correspondiente de los servicios económicos y deportivos, propone al Pleno de la Corporación la reducción de tarifas relativas al gimnasio, igualándolas de esta forma a la tarifa de piscina con la aprobación de los siguientes precios públicos:

TIPO DE ABONO	TARIFA MES			ANUAL (-15%)	TRIMESTRAL (-10%)
	BASE (1)	RESIDENTES CONVENIOS (2)	EMPADRONADOS(3)		
GIMNASIO					
ABONADO GIMNASIO <18 AÑOS	30,03 €	26,57 €	23,10 €	235,62 €	62,37 €
ABONADO GIMNASIO 18-23 AÑOS	34,32 €	30,36 €	26,40 €	269,28 €	71,28 €
ABONADO GIMNASIO 24 A 64 AÑOS	42,90 €	37,95 €	33,00 €	336,60 €	89,10 €
ABONADO GIMNASIO HOR. VALLE	27,89 €	24,67 €	21,45 €	218,79 €	57,92 €
ABONADO GIMNASIO + DE 65 AÑOS			22,11 €	225,52 €	59,70 €
ABONADO GIMNASIO DISCAPACITADO			16,50 €	168,30 €	44,55 €

Se trata de una declaración de interés público, aun siendo una actividad deficitaria es primordial por la necesidad de llevar una vida saludable con la realización de deporte a cualquier edad llegando a un mayor número de usuarios en todas las franjas horarias.

Continúa la Sra. París Cornejo del PSOE manifestando que se ha apreciado una reducción de usuarios en el gimnasio.

Quieren por tanto equiparar el precio de la piscina al gimnasio, siendo más accesible.

En su turno el Sr. Contreras Moya del PP agradece el informe de Fernando el coordinador de deportes. Le parece correcto siempre que conlleve una mayor utilización de las instalaciones.

Donde mejor está el dinero es en el bolsillo de los ciudadanos.

El Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que el Ayuntamiento no puede estar ajeno al mercado.

Se bajan los precios: vecinos sanos, vecinos felices.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta estar plenamente de acuerdo.

No es de recibo que un establecimiento privado tenga unos precios más bajos que uno público.

Sometida a votación la declaración de interés público de la propuesta la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la propuesta propiamente dicha la misma es aprobada con el mismo quórum.

6. MODIFICACIÓN CONVENIO EUC VISTARREAL

Por parte del Sr. Alcalde visto el escrito presentado por el Presidente de la EUCC Vistarreal, del siguiente tenor literal:

D. Esteban Rojas y Martín, mayor de edad, Presidente de la EUCC Vistarreal (CIF G-80382708), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sierra de Guadarrama, nº 6 en Soto del Real (Madrid), comparece y como mejor en derecho proceda, DICE:

Que por medio del presente escrito formula las siguientes solicitudes, derivadas del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la EUCC Vistarreal, relativo al Proyecto de Pavimentación y Viales, y de las diversas reuniones mantenidas entre las partes:

1º) Demora en el pago de la cantidad establecida para diciembre del año 2017, por parte de la EUCC Vistarreal.,

2º) Demora en el pago de la cantidad establecida para el año 2018, por parte de la EUCC Vistarreal.

Por lo expuesto,

Por ser de Justicia que pido en Soto del Real (Madrid), a 11 de diciembre de 2017

Propone a la Corporación aprobar la demora en el pago de las anualidades 2017 y 2018 a los años 2019 y 2020.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que al haberse producido una rebaja en la contratación de las obras se han mejorado las condiciones de financiación y así pasa de estar prevista su conclusión en 2023 a 2020.

Por lo que a las zonas verdes se refiere la calle Sierra de Guadalupe tiene siete metros de ancho.

Se trata del resto de viales que tienen un ancho menor para rematar estas aceras hasta la valla de la propia parcela.

Recibió un apoyo casi unánime por parte de la Entidad Urbanística de Conservación.

En su turno el Sr. Parra Badajoz del PP está de acuerdo con la propuesta.

Destaca el gran apoyo recibido por parte de los vecinos de la urbanización.

El único problema es el de la tesorería municipal pero la Sra. Interventora ya lo ha aclarado.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto aclara que en el informe de la interventora se sustituya la expresión “€” por “m”.

El Sr. Luna Barrado de ciudadanos también es favorable a la propuesta.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

7. CONVENIO RECEPCIÓN URBANIZACIÓN JARDÍN DEL SOTO MANZANAS I, II Y III.

Por parte del Sr. Alcalde propone a la Corporación aprobar las siguientes:

Propuesta de Convenio para la Recepción de la Comunidad de Propietarios Jardín del Soto Manzana I

En Soto del Real, a noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte Juan Lobato Gandarias Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real cuyos demás datos personales no se hacen constar por razón de su cargo.

De otra, Don Jose Ramón Martín Buabent con domicilio en Calle Almendro número 3, 28791-SOTO DEL REAL (Madrid), con DNI 51388764-W en su calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios de Jardín de Soto Manzana número 1, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Almendro número 3, 28791-SOTO del REAL

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Real, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en los artículos 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

El segundo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Jardín del Soto 1, (domicilio del administrador) con domicilio en la Calle Real 31 del Real (Madrid), en su condición de presidente de la misma. En adelante CP

Asiste al presente acto el Secretario General del Ayuntamiento quien da fe del acto.

EXPONEN

Primero. La CP viene desarrollando con normalidad labores de mantenimiento y conservación de la urbanización de la comunidad en su ámbito de competencias de acuerdo con la normativa vigente.

Segundo. Que teniendo la CP como objeto entre otros, la atención al deber de conservación que tiene dicha Comunidad de Propietarios, el cual no alcanza sólo a los edificios, sino también a la zona de urbanización, según queda regulado en los artículo 135 y siguientes de la LSCM, solicita del Ayuntamiento de Soto del Real, la recepción de obras de urbanización.

Tercero. Que con el fin de que el Ayuntamiento pueda recepcionar la misma, las partes acuerdan que quedan las siguientes obras por ejecutar, afectando las mismas a las aceras y a los viales, según el anexo de Valoración Actuaciones Urbanización Jardín de Soto Fase 1, que se adjunta como Anexo I

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

Quinto. Considerando estas obras pendientes de ejecutar en las que el Ayuntamiento tiene la consideración de interesado, por la ulterior recepción de la que será objeto la urbanización, es por lo que el Ayuntamiento participará en su ejecución mediante el presente convenio de colaboración, suscrito al amparo de lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común tiene como finalidad el arbitrar un mecanismo eficaz que posibilite la ejecución de las obras para la recepción posterior de las mismas, de conformidad con las siguientes ,

ESTIPULACIONES

PRIMERO: OBRAS PENDIENTES

En el momento presente se encuentran pendientes de ejecutar en la urbanización de referencia las obras de mejora de las aceras y viario, según el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales de fecha 12 de diciembre de 2016, que se adjunta como Anexo II del presente escrito “Valoración Actuaciones Urbanización Jardín de Soto”

SEGUNDO: OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ACERAS Y CALZADA EN TODO EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN, PARA SU ADECUACIÓN A LAS ORDENANZAS VIGENTES

La CP asumirá el coste de ejecución de las obras establecidas en el Anexo I, y el Ayuntamiento, por su parte, aportará la mano de obra y se encargará de la ejecución de las obras de asfaltado y acondicionamiento de aceras, habida cuenta que son destinadas a titularidad pública.

Por su parte, la CP aportará al Ayuntamiento un importe que ascenderá a 13.010 euros, que serán satisfechos al Ayuntamiento en los plazos estipulados en el apartado cuarto de este convenio. Esta cantidad se calcula según el cuadro de mediciones y precios que se adjunta a este convenio en obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento. (Anexo I)

Las obras de acondicionamiento de las aceras y calzada se ejecutarán en las Almendro, Pino y Castaño y el plazo será el que a tal fin señalen los técnicos municipales y, en su defecto como máximo el de seis meses, desde la firma de este documento.

Si se produjera un exceso en las obras que sobrevenidamente desearan ambas partes llevar a cabo, y éstas no se hubieran recogido en el proyecto técnico inicial, podrá acordarse de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y C.P. la realización de las mismas, a través de un acuerdo establecido por comisión paritaria. En este mismo acuerdo deberá definirse la forma de pago de dichas actuaciones.

TERCERO: RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La fecha de la recepción formal de las obras de urbanización será antes del día 1 de Mayo de 2018, por lo que las obras deberán haberse ejecutado antes de esa fecha. A tal fin deberá constar el oportuno informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la recepción formal de las obras se levantará un acta, que será firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona o entidad, pública o privada, responsable de la ejecución, así como la CP y el Alcalde o el Concejal en que delegue al efecto.

En el momento de la recepción las obras deberán encontrarse en buen estado y deberán haber sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en acta levantada al efecto.

Una vez sea levantada el correspondiente acta se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de la misma, a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

A partir del momento de la recepción expresa establecida en los párrafos anteriores, la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los viales serán por cuenta del Ayuntamiento.

En el momento de realizarse futuras modificaciones de las normas subsidiarias o la realización de un Plan General de ordenación Urbana, estas nuevas circunstancias quedarán reflejadas en las nuevas fichas urbanísticas de la Comunidad de Propietarios de Jardín del Soto manzana 1.

CUARTO: FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES DE LA URBANIZACIÓN.

La urbanización llevará a cabo el pago del importe acordado (13.010 euros), por el concepto de los costes establecidos en el Anexo II, previa liquidación del ayuntamiento, en tres pagos parciales antes de las siguientes fechas:

El día 15 de Febrero de 2018 se abonará la cantidad de 4.336,66 euros.

El día 15 de Diciembre de 2018 se abonará la cantidad de 4.336,66 euros

El día 15 de Mayo de 2019, se abonará la cantidad de 4.336,66 euros.

QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Comunidad de Propietarios Jardín de Soto Manzana 1 ha sometido a aprobación de la Junta Ordinaria de la Comunidad celebrada en fecha 2 de Noviembre de 2017 las condiciones que en este convenio se pactan como consta en el acta, se adjunta como Anexo IV certificación de dicha acta y se aprobará por parte del Pleno del Ayuntamiento.

SEXTO: APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO

Las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa, para la resolución de cuantas controversias surjan con relación a la ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento por duplicado y a un solo efecto.

*Por el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real
D. Juan Lobato Gandarias*

*Por la Comunidad de Propietarios
D. Jose Ramón Martín Buabent*

*Ante mi, el Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real
D. Fernando Pérez Urizarna*

*Propuesta de Convenio para la Recepción de la Comunidad de Propietarios Jardín del
Soto Manzana II*

En Soto del Real, a noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte Juan Lobato Gandarias Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Solo del Real cuyos demás datos personales no se hacen constar por razón de su cargo.

De otra, Don Gonzalo Ojeda Gómez de Liaño con domicilio en calle Pino, 24 28791-SOTO DEL REAL (Madrid), con DNI 2548138-S en su calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios de Jardín de Soto Manzana número 2, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Pino, 24 de la Localidad de Soto del Real, 28791.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Real, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en los artículos 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

El segundo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Jardín del Soto 2, (domicilio del administrador) con domicilio en la Calle Real 31 del Real (Madrid), en su condición de presidente de la misma. En adelante CP

Asiste al presente acto el Secretario General del Ayuntamiento quien da fe del acto.

EXPONEN

Primero. La CP viene desarrollando con normalidad labores de mantenimiento y conservación de la urbanización de la comunidad en su ámbito de competencias de acuerdo con la normativa vigente.

Segundo. Que teniendo la CP como objeto entre otros, la atención al deber de conservación que tiene dicha Comunidad de Propietarios, el cual no alcanza sólo a los edificios, sino también a la zona de urbanización, según queda regulado en los artículo 135 y siguientes de la LSCM, solicita del Ayuntamiento de Soto del Real, la recepción de obras de urbanización.

Tercero. Que con el fin de que el Ayuntamiento pueda recepcionar la misma, las partes acuerdan que quedan las siguientes obras por ejecutar, afectando las mismas a las aceras y a los viales, según el anexo de Valoración Actuaciones Urbanización Jardín de Soto Fase 2, que se adjunta como Anexo I

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

Quinto. Considerando estas obras pendientes de ejecutar en las que el Ayuntamiento tiene la consideración de interesado, por la ulterior recepción de la que será objeto la urbanización, es por lo que el Ayuntamiento participará en su ejecución mediante el presente convenio de colaboración, suscrito al amparo de lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común tiene como finalidad el arbitrar un mecanismo eficaz que posibilite la ejecución de las obras para la recepción posterior de las mismas, de conformidad con las siguientes ,

ESTIPULACIONES

PRIMERO: OBRAS PENDIENTES

En el momento presente se encuentran pendientes de ejecutar en la urbanización de referencia las obras de mejora de las aceras y viario, según el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales de fecha 12 de diciembre de 2016, que se adjunta como Anexo II del presente escrito "Valoración Actuaciones Urbanización Jardín de Soto"

SEGUNDO: OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ACERAS Y CALZADA EN TODO EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN, PARA SU ADECUACIÓN A LAS ORDENANZAS VIGENTES

La CP asumirá el coste de ejecución de las obras establecidas en el Anexo I, y el Ayuntamiento, por su parte, aportará la mano de obra y se encargará de la ejecución de las obras de asfaltado y acondicionamiento de aceras, habida cuenta que son destinadas a titularidad pública.

Por su parte, la CP aportará al Ayuntamiento un importe que ascenderá a 8.860,33 euros, que serán satisfechos al Ayuntamiento en los plazos estipulados en el apartado cuarto de este convenio. Esta cantidad se calcula según el cuadro de mediciones y precios que se adjunta a este convenio en obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento. (Anexo I)

Las obras de acondicionamiento de las aceras y calzada se ejecutarán en las Calles Pino, Castaño y Abedul y el plazo será el que a tal fin señalen los técnicos municipales y, en su defecto como máximo el de seis meses, desde la firma de este documento.

Si se produjera un exceso en las obras que sobrevenidamente desearan ambas partes llevar a cabo, y éstas no se hubieran recogido en el proyecto técnico inicial, podrá acordarse de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y C.P. la realización de las mismas, a través de un acuerdo establecido por comisión paritaria. En este mismo acuerdo deberá definirse la forma de pago de dichas actuaciones.

TERCERO: RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La fecha de la recepción formal de las obras de urbanización será antes del día 1 de Mayo de 2018, por lo que las obras deberán haberse ejecutado antes de esa fecha. A tal fin deberá constar el oportuno informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la recepción formal de las obras se levantará un acta, que será firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona o entidad, pública o privada, responsable de la ejecución, así como la CP y el Alcalde o el Concejál en que delegue al efecto.

En el momento de la recepción las obras deberán encontrarse en buen estado y deberán haber sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en acta levantada al efecto.

Una vez sea levantada el correspondiente acta se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de la misma, a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

A partir del momento de la recepción expresa establecida en los párrafos anteriores, la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los viales serán por cuenta del Ayuntamiento.

En el momento de realizarse futuras modificaciones de las normas subsidiarias o la realización de un Plan General de ordenación Urbana, estas nuevas circunstancias quedarán reflejadas en las nuevas fichas urbanísticas de la Comunidad de Propietarios de Jardín del Soto manzana 2.

CUARTO: FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES DE LA URBANIZACIÓN.

La urbanización llevará a cabo el pago del importe acordado (8.860,33 euros), por el concepto de los costes establecidos en el Anexo II previa liquidación del ayuntamiento, en tres pagos parciales antes de las siguientes fechas:

El día 15 de Junio de 2018 se abonará la cantidad de 2.953,44 euros.

El día 15 de Diciembre de 2018 se abonará la cantidad de 2.953,44 euros

El día 15 de Junio de 2019, se abonará la cantidad de 2.953,44 euros.

QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Comunidad de Propietarios Jardín de Soto Manzana 2 ha sometido a aprobación de la Junta Ordinaria de la Comunidad celebrada en fecha 2 de diciembre de 2017 las condiciones que en este convenio se pactan como consta en el acta, se adjunta como Anexo IV certificación de dicha acta y se aprobará por parte del Pleno del Ayuntamiento.

SEXTO: APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO

Las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa, para la resolución de cuantas controversias surjan con relación a la ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento por duplicado y a un solo efecto.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real

D. Juan Lobato Gandarias

Ante mí, el Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real

D. Fernando Pérez Urizarna

Por la Comunidad de Propietarios

D. Gonzalo Ojeda Gómez de Liaño

Propuesta de Convenio para la Recepción de la Comunidad de Propietarios Jardín del Soto Manzana III

En Soto del Real, a 13 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte Juan Lobato Gandarias Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Solo del Real cuyos demás datos personales no se hacen constar por razón de su cargo.

De otra ,Doña Mónica Consuegra López con domicilio en Calle Chile número 6, 28791-SOTO del REAL (Madrid), con DNI 02905028-J en su calidad de presidenta de la Comunidad de Propietarios de Jardín de Soto Manzana número 3, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Chile, número 6 de la Localidad de Soto del Real, 28791.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Real, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7 /85 de 2 de abril Regula-dora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en los artículos 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 41 del R.O. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurí-dico de las Corporaciones Locales y artículo 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Ad-ministración Local de la Comunidad de Madrid,

El segundo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Jardín del Soto 3, (domicilio del administrador) con domicilio en la Calle Real 31 del Real (Madrid), en su condición de presidente de la misma. En adelante CP

Asiste al presente acto el Secretario General del Ayuntamiento quien da fe del acto.

EXPONEN

Primero. La CP viene desarrollando con normalidad labores de man.tenimiento y conser-vación de la urbanización de la comunidad en su ámbito de competencias de acuerdo con la normativa vigente.

Segundo. Que teniendo la CP como objeto entre otros, la atención al deber de conser-vación que tiene dicha Comunidad de Propietarios, el cual no alcanza sólo a los edificios, sino también a la zona de urbanización, según queda regulado en los artículo 135 y si-guientes de la LSCM, solicita del Ayuntamiento de Soto del Real, la recepción de obras de urbanización.

Tercero. Que con el fin de que el Ayuntamiento pueda recepcionar la misma, las partes acuerdan que quedan las siguientes obras por ejecutar, afectando las mismas a las ace-ras y a los viales, según el anexo de Valoración Actuaciones Urbanización Jardín de Soto Fase 3, que se adjunta como Anexo 1

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

Quinto. Considerando estas obras pendientes de ejecutar en las que el Ayuntamiento tiene la consideración de interesado, por la ulterior recepción de la que será objeto la urbanización, es por lo que el Ayuntamiento participará en su ejecución mediante el presente convenio de colaboración, suscrito al amparo de lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común tiene como finalidad el arbitrar un mecanismo eficaz que posibilite la ejecución de las obras para la recepción posterior de las mismas, de conformidad con las siguientes ,

ESTIPULACIONES

PRIMERO: OBRAS PENDIENTES

En el momento presente se encuentran pendientes de ejecutar en la urbaniza-ción de referencia las obras de mejora de las aceras y viario, según el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales de fecha 12 de diciembre de 2016, que se adjunta

como Anexo II del presente escrito "Valoración Actuaciones Urbanización Jardín de Soto Fase 3"

SEGUNDO: OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ACERAS Y CALZADA EN TODO EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN, PARA SU ADECUACIÓN A LAS ORDENANZAS VIGENTES

La CP asumirá el coste de ejecución de las obras establecidas en el Anexo 1, y el Ayuntamiento, por su parte, aportará la mano de obra y se encargará de la ejecución de las obras de asfaltado y acondicionamiento de aceras, habida cuenta que son destinadas a titularidad pública.

Por su parte, la CP aportará al Ayuntamiento un importe que ascenderá a 7.600,31 euros, que serán satisfechos al Ayuntamiento en los plazos estipulados en el apartado cuarto de este convenio. Esta cantidad se calcula según el cuadro de mediciones y precios que se adjunta a este convenio en obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento. (Anexo 1)

Las obras de acondicionamiento de las aceras y calzada se ejecutarán en las Calles Pino y Abedúl y el plazo será el que a tal fin señalen los técnicos municipales y, en su defecto como máximo el de seis meses, desde la firma de este documento.

Si se produjera un exceso en las obras que sobrevenidamente desearan ambas partes llevar a cabo, y éstas no se hubieran recogido en el proyecto técnico inicial, podrá acordarse de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y C.P. la realización de las mismas, a través de un acuerdo establecido por comisión paritaria. En este mismo acuerdo deberá definirse la forma de pago de dichas actuaciones.

TERCERO: RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La fecha de la recepción formal de las obras de urbanización será antes del día 1 de Mayo de 2018, por lo que las obras deberán haberse ejecutado antes de esa fecha. A tal fin deberá constar el oportuno informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la recepción formal de las obras se levantará un acta, que será firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona o entidad, pública o privada, responsable de la ejecución, así como la CP y el Alcalde o el Concejal en que delegue al efecto.

En el momento de la recepción las obras deberán encontrarse en buen estado y deberán haber sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en acta levantada al efecto.

Una vez sea levantada el correspondiente acta se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de la misma, a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, .. así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

A partir del momento de la recepción expresa establecida en los párrafos anteriores, la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los viales serán por cuenta del Ayuntamiento.

En el momento de realizarse futuras modificaciones de las normas subsidiarias o la realización de un Plan General de ordenación Urbana, estas nuevas circunstancias

quedarán reflejadas en las nuevas fichas urbanísticas de la Comunidad de Propietarios de Jardín del Soto manzana 3.

CUARTO: FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES DE LA URBANIZACIÓN.

La urbanización llevará a cabo el pago del importe acordado (7.600,31 euros), por el concepto de los costes establecidos en el Anexo II previa liquidación del ayuntamiento, en tres pagos parciales antes de las siguientes fechas:

- El día 15 de Febrero de 2018 se abonará la cantidad de 2.533,44 euros.*
- El día 15 de Diciembre de 2018 se abonará la cantidad de 2.533,44 euros*
- El día 15 de Mayo de 2019, se abonará la cantidad de 2.533,44 euros.*

QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Comunidad de Propietarios Jardín de Soto Manzana 3 ha sometido a aprobación de la Junta Ordinaria de la Comunidad celebrada en fecha 19 de Mayo de 2017 las

condiciones que en este convenio se pactan como consta en el acta, se adjunta como Anexo IV certificación de dicha acta y se aprobará por parte del Pleno del Ayuntamiento.

SEXTO: APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO

las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa, para la resolución de cuantas controversias surjan con relación a la ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento por duplicado y a un solo efecto.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real

D. Juan Lobato Gandarias

Ante mí, el Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real

D. Fernando Pérez Urizarna

Por la Comunidad de Propietarios

D^a. Mónica Consuegra López

El Sr. Benayas del Álamo manifiesta que aun siendo una única urbanización hay tres comunidades.

El convenio es prácticamente el mismo en los tres casos.

El alcantarillado está muy deficiente y es lo más importante que asume el Ayuntamiento.

Es igual al resto de los convenios suscritos por este Ayuntamiento.

Las manzanas I y II fueron aprobados por unanimidad y la manzana número III hubo una mayoría cualificada.

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP da cuenta que en la Comisión Informativa estuvieron viendo el tema del alcantarillado y las aceras. Se vio clara la actuación a llevar a cabo y por tanto está de acuerdo.

En el mismo sentido el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos se muestra favorable a los convenios.

Pregunta si están al día estos convenios, ya que en los informes técnicos datan de 2016.

Respondiendo Sr. Benayas del Álamo afirmativamente toda vez que estaba prevista esta obra con el Canal.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

8. CONVENIO RECEPCIÓN URBANIZACIÓN LA NAVA.

Por parte del Sr. Alcalde propone a la Corporación aprobar el siguiente

Convenio para la Recepción de la Comunidad de Propietarios La Nava

En Soto del Real, a 1 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte Don Juan Lobato Gandarias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real cuyos demás datos personales no se hacen constar por razón de su cargo.

De otra, Don Javier Blanco Gómez con domicilio en urbanización La Nava, parcela 9, 28791-SOTO del REAL (Madrid), con DNI 10047198-Q en su calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios de La Nava, con domicilio a efectos de notificaciones en la urbanización La Nava parcela 9, de la Localidad de Soto del Real, 28791,

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Real, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en los artículos 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

El segundo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios La Nava, con domicilio en la Av de Las Islas s/n (Soto del Real), en su condición de presidente de la misma. En adelante CP

Asiste al presente acto el Secretario General del Ayuntamiento quien da fe del acto.

EXPONEN

Primero. La CP viene desarrollando con normalidad labores de mantenimiento y conservación de la urbanización de la comunidad en su ámbito de competencias de acuerdo con la normativa vigente.

Segundo. Que teniendo la CP como objeto entre otros, la atención al deber de conservación que tiene dicha Comunidad de Propietarios, el cual no alcanza sólo a los edificios, sino también a la zona de urbanización, según queda regulado en los artículo 135 y siguientes de la LSCM, solicita del Ayuntamiento de Soto del Real, la recepción de obras de urbanización.

Tercero. Que con el fin de que el Ayuntamiento pueda recepcionar la misma, las partes acuerdan que quedan por ejecutar obras de mejora de aceras en 144 m2 y en 70 m2 de calzada. Así mismo se acuerda llevar a cabo una serie de actuaciones de mejora y mantenimiento de la zona verde de la urbanización antes de ser recepcionada por parte del ayuntamiento.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

Quinto. Considerando estas obras pendientes de ejecutar en las que el Ayuntamiento tiene la consideración de interesado, por la ulterior recepción de la que será objeto la urbanización, es por lo que el Ayuntamiento participará en su ejecución mediante el presente convenio de colaboración, suscrito al amparo de lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común tiene como finalidad el arbitrar un mecanismo eficaz que posibilite la ejecución de las obras para la recepción posterior de las mismas, de conformidad con las siguientes ,

ESTIPULACIONES

PRIMERO: OBRAS PENDIENTES

En el momento presente se encuentran pendientes de ejecutar en la urbanización de referencia las obras de mejora de las aceras y viario, según el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales de fecha 16 de noviembre de 2016, que se adjunta como Anexo del presente escrito "Valoración Actuaciones Urbanización La Nava"

SEGUNDO: OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ACERAS Y CALZADA EN TODO EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN, PARA SU ADECUACIÓN A LAS ORDENANZAS VIGENTES

La CP asumirá el coste de ejecución de las obras establecidas en el Anexo I, y el Ayuntamiento, por su parte, aportará la mano de obra y se encargará de la ejecución de las obras de asfaltado y acondicionamiento de aceras, habida cuenta que son destinadas a titularidad pública.

Por su parte, la CP aportará al Ayuntamiento un importe que ascenderá a 6.520 euros, que serán satisfechos al Ayuntamiento en los plazos estipulados en el apartado cuarto de este convenio. Esta cantidad se calcula según el cuadro de mediciones y precios que se adjunta a este convenio en obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento. (Anexo II)

Las obras de acondicionamiento de las aceras y calzada se ejecutarán en las Calles de la Avenida de las Islas, Calle isla conejera y camino de Navalafuente y el plazo será

el que a tal fin señalen los técnicos municipales y, en su defecto como máximo el de tres meses, desde la firma de este documento.

Si se produjera un exceso en las obras que sobrevenidamente desearan ambas partes llevar a cabo, y éstas no se hubieran recogido en el proyecto técnico inicial, podrá acordarse de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y C.P. la realización de las mismas, a través de un acuerdo establecido por comisión paritaria. En este mismo acuerdo deberá definirse la forma de pago de dichas actuaciones.

TERCERO: RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La fecha de la recepción formal de las obras de urbanización será el día 1 de julio de 2018, por lo que las obras deberán haberse ejecutado antes de esa fecha. A tal fin deberá constar el oportuno informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la recepción formal de las obras se levantará un acta, que será firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona o entidad, pública o privada, responsable de la ejecución, así como la CP y el Alcalde o el Concejál en que delegue al efecto.

En el momento de la recepción las obras deberán encontrarse en buen estado y deberán haber sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en acta levantada al efecto.

Una vez sea levantada el correspondiente acta se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de la misma, a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

A partir del momento de la recepción expresa establecida en los párrafos anteriores, la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los viales y zonas verdes serán por cuenta del Ayuntamiento.

En el momento de realizarse futuras modificaciones de las normas subsidiarias o la realización de un Plan General de ordenación Urbana, estas nuevas circunstancias quedarán reflejadas en las nuevas fichas urbanísticas de la Comunidad de Propietarios de la Nava.

CUARTO: FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES DE LA URBANIZACIÓN.

La urbanización llevará a cabo el pago del importe acordado (6520 euros), previa liquidación del ayuntamiento, en un único pago antes del 1 de julio de 2018

QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Comunidad de Propietarios la Nava ha sometido a aprobación de la Junta Ordinaria de la Comunidad celebrada en fecha 25 de noviembre de 2017 las condiciones que en este convenio se pactan como consta en el acta, se adjunta como Anexo III certificación de dicha acta y se aprobará por parte del Pleno del Ayuntamiento.

SEXTO: APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO

Las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa, para la resolución de cuantas controversias surjan con relación a la ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento por duplicado y a un solo efecto.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real

Por la Comunidad de Propietarios

D. Javier Blanco Gómez

Por el Señor Benayas del Álamo del PSOE se manifiesta que este convenio se aprobó ya en la junta de propietarios. La única particularidad es la zona verde que existe detrás del supermercado.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

9. DENOMINACIÓN CALLES, PLAZAS Y PARQUES.

El Sr. Román Saralegui del PSOE propone a la Corporación aprobar la siguiente

PROPUESTA DE NUEVOS DE NOMBRES PARA CALLES, PARQUES Y PLAZAS.

Se proponen los siguientes nuevos nombres.

Calle de Gloria Fuertes: para la actual calle de Desaceral, en memoria de esta escritora tan vinculada a Soto del Real. Calle paralela a la que existe en honor a su pareja Phyllis Turnbull, en esta zona en la que, con toda seguridad, ella paseó.

Parque de Gloria Fuertes: para el parque que une esta calle con el polideportivo donde en la actualidad esta la Ventana de Soto del Real. Al tratarse de un lugar que un futuro podría acoger una escultura en honor a Gloria Fuertes

Avenida de la Constitución: para la actual Avenida de Víctimas del Terrorismo. En un acuerdo de pleno de 30/01/2001 se comprometió “la denominación de Constitución para alguna de las vías públicas más significativas ya sea Plaza o Avenida”. Al no existir nuevos desarrollos urbanísticos proponemos este cambio de nombre que viene a cumplir el acuerdo de pleno.

Rotonda Víctimas del Terrorismo: para el cruce de la actual Avenida de Víctimas del Terrorismo con la Calle de las Viñas que acoge el monumento a las víctimas y la bandera nacional.

Rotonda de Enrique Valdelvira Ibañez: Para la rotonda cruce de la actual Víctimas del Terrorismo con Avenida de Chozas de la Sierra, en honor a este abogado laboralista, vecino de Soto del Real asesinado en Madrid en 1977, en la que ya hay una placa en su memoria.

En su turno la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta:

Nosotros, mantenemos la misma opinión que ya anticipamos en la Comisión Informativa.

Poner el nombre de una poetisa española, con reconocimiento internacional, a una calle del municipio de Soto del Real, nos parece buena propuesta.

Hay que tener en cuenta que la Escuela municipal de Educación Infantil de Soto del Real ya se llama así.

Hoy dedicamos además un homenaje a la poetisa española bautizando una calle y un parque, con su nombre también.

En vista a que el pasado día de la Constitución, se descubrió una placa a Enrique Valdelvira, vinculado a Soto del Real y asesinado en el caso de los Abogados de Atocha, ahora tenemos constancia de que otra familia sotorrealeña ha solicitado que se destaque el recuerdo y la memoria de su familiar afincado en Soto del Real, también víctima del terrorismo con el nombre de una calle o plaza, por lo que deberíamos tratar de ver esta propuesta que hoy traen Uds. a pleno con una visión global, donde se trate de conjugar este nuevo escenario y se dé solución sobre todo con equilibrio y consideración a todas las solicitudes que pudieran recibirse y que fueran igual de merecedoras.

Respecto a su propuesta de cambio de la Avda de las Víctimas del Terrorismo por la Avda de la Constitución, ya lo dijimos y hoy nos repetimos.

En enero de 2010, los concejales del partido socialista, el día que se bautizó la rotonda y la Avda de las Víctimas del Terrorismo en Soto del Real, allí estuvieron, con el gobierno municipal del partido popular. Pero también estuvieron con las asociaciones, fundaciones, foros, plataformas, ... que representan a las víctimas, que son las mismas

víctimas pero, por desgracia, ahora son más, hay que sumar a los atentados en Cambrils y Barcelona.

Pero son las mismas igual que ahora, igual que los que estamos aquí sentados, somos los mismos pero con una representación más diversa, se han incorporado nuevos grupos: Ganemos Soto y Ciudadanos.

Por ello, porque somos los mismos, entendemos que el sentimiento, la memoria, la dignidad y la justicia, que han de formar parte del relato, ha de ser la misma, nosotros no vamos a apoyar el cambio de nombre.

En ese acto de 2010 al que nos referíamos antes, asistieron multitud de personas que llevaban muchos años sufriendo el peso del terrorismo y a los que el pueblo de Soto del Real, entendemos que sigue agradeciendo de todo corazón, el esfuerzo, la perseverancia, el coraje y el gran ejemplo de fortaleza, que nos siguen dando diariamente.

Tuvo en su momento y entendemos que sigue teniendo mucho significado para Soto del Real porque todos y cada uno de nosotros hemos estado con las Víctimas del Terrorismo, apoyándolas, arropándolas, a su lado, agradeciéndoles su sacrificio, el alto precio que han pagado en aras de la libertad y de la convivencia en democracia, y el ejemplo de entereza y de dignidad que nos han ofrecido.

En su momento dijimos, haciendo ese homenaje, que la libertad que disfrutamos, el ejercicio de nuestros derechos como ciudadanos y las leyes que los garantizan han costado muchas lágrimas.

En él, si Uds recuerdan, seguro que sí, también hubo palabras para rendir un merecido homenaje a nuestros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a nuestros militares, a la Policía, y a nuestra Guardia Civil, muchos de ellos han sido víctimas de esta lacra y gracias a su labor han salvado muchas vidas.

Las víctimas son una referencia moral, imprescindible en una sociedad que se tenga respeto a sí misma, y ... Uds proponen cambiar el nombre de una Avenida que lleva su nombre?

Uds. saben que dedicar el nombre de una Avda de Soto del Real a las Víctimas del terrorismo quiso decir que no olvidamos, que nos duele mucho cada vida arrancada por la barbarie terrorista.

Así lo entendemos nosotros.

Y dedicar el nombre de una Avda de Soto del Real a las Víctimas del terrorismo significó que no queremos que el futuro olvide.

Nosotros, los ciudadanos de Soto, cuando se puso este nombre a la arteria principal del municipio, quiso representar la memoria agradecida de todo un pueblo a quienes fueron el ejemplo de los que dejaron su vida por nuestras libertades.

Nosotros, el cambio de nombre, no lo apoyaremos en modo alguno.

Nuestra propuesta es dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio teniendo en cuenta que quizá, a partir de ahora, como ya comenté anteriormente, también contemos con más propuestas de familiares de víctimas que viven en Soto del Real, que deseen que su Ayuntamiento les reserve un pequeño espacio en una calle o vial que signifique su recuerdo y memoria, más que merecido, en el callejero de nuestro municipio.

Muchas gracias.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto felicita a todos los grupos y les da las gracias por el consenso conseguido en las últimas celebraciones en fechas señaladas.

Tenemos nombres de calles en Soto de todo tipo, religiosos, de naturaleza, de animales ...

Se une a la propuesta presentada dada la coherencia.

La avenida principal es la de Víctimas del Terrorismo, se llega a la rotonda de otra víctima, continua con la avenida de la Constitución y se concluye con una rotonda a otra de las víctimas.

Se trataría de recoger todas las sensibilidades, por tanto les gustaría que el PP se uniera a la propuesta.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos expresa su acuerdo con el mantenimiento de todas las calles a excepción de la avenida de la Constitución. No considera que la vía sea partida por la mitad.

Sería partidario de buscar una alternativa como la avenida de la calle las Viñas o dejarlo para un debate posterior.

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación dejar este asunto sobre la mesa.

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

El Sr. Luna Barrado agradece el cambio del Equipo de Gobierno.

10. PROPUESTA AMPLIACIÓN RESERVA DE LA BIOSFERA CUENCA ALTA DEL MANZANARES.

Por parte del Sr. Benayas del Álamo propone a la Corporación aprobar la propuesta siguiente:

Las Reservas de la Biosfera son áreas designadas por la UNESCO en el marco del programa “El Hombre y la Biosfera” (MaB y se aplica a territorios que albergan importantes valores naturales, a los que se suma el patrimonio cultural existente y donde la población manifiesta su voluntad de aplicar un modelo de desarrollo respetuoso con dichos valores.

La figura surgió en el año 1974, tres años después de iniciarse el Programa MaB, teniendo en estos momento declaradas en España 48 Reservas de la Biosfera, las dos primeras del año 1977, Grazalema y Ordesa – Viñamala.

En la Comunidad de Madrid existen dos Reserva de la Biosfera, Cuenca Alta del Rio Manzanares y Sierra del Rincón, siendo sus declaraciones de 1992 y 2005, respectivamente.

En una Reserva de la Biosfera, la participación de la población local, además de otros sectores sociales, tales como los agentes económicos y el sector científico, son parte esencial de este planteamiento integrador.

La propuesta de una nueva reserva debe cumplir los requisitos que figuran en el Marco Estatuario de la Red Mundial, elaborado junto con la Estrategia de Sevilla, en 1995. Durante el periodo 2008 / 2013 las Reservas de la Biosfera siguieron las Orientaciones del Plan de Acción de Madrid y a partir de 2016 otras nuevas orientaciones se suman a las ya existentes, la Estrategia del Programa MaB 2015 / 2025 y el Plan de Acción de Lima 2016 / 2025.

En Todos los casos, una Reserva de la Biosfera consta de tres zonas relacionadas que cumplen tres funciones conexas, complementarias y que se refuerzan mutuamente:

La zona núcleo, compuesta por un área legalmente protegida, que constituye preferentemente a la conservación de los paisajes, ecosistemas, especies y variaciones genéticas.

La zona Tampón, que rodea el núcleo, o linda con él, y donde se realizan actividades ecológicamente idóneas, compatibles con la conservación de la zona núcleo.

La zona de transición, que es el área dedicada a la promoción de un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista social, cultural y ecológico.

Con fecha 13 de junio de 2014 se recibió en la Comunidad de Madrid escrito indicando que la UNESCO había sugerido introducir una Zona de Transición en la zonificación de la Reserva de la Biosfera “Cuenca Alta del Manzanares”, al no existir en la declaración de 1992.

El Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB con fecha 18 de marzo de 2016, indico diversas observaciones que han motivado que 25 años después de su primera declaración, la Comunidad de Madrid se incline por una nueva rezonificación, con el objeto, no solo de adaptarse a la Estrategia de Sevilla, sino también de incrementar las medidas de conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible del territorio en este ámbito.

Es por ello que se plantea una ampliación de la Reserva de la Biosfera “Cuenca Alta del Manzanares” de modo que se integre todo el ámbito territorial de los municipios de la Sierra de Guadarrama del siguiente modo:

Incorporando como nuevos municipios: Guadarrama, Alpedrete, Collado Mediano, Los Molinos, Cercedilla, Rascafría, Miraflores de la Sierra, Pinilla del Valle, Alameda del Valle, Lozoya y Navarredonda.

Ampliando el ámbito territorial hasta la totalidad de los siguientes municipios ya existentes en la Reserva desde su designación: Navacerrada, Becerril de la Sierra, Moralarzal, El Boalo y Soto del Real.

Manteniendo sin alterar los siguientes municipios ya existentes en la Reserva desde su designación: Alcobendas, Colmenar Viejo, Collado Villalba, Galapagar, Hoyo de Manzanares, Las Rozas, Madrid, Manzanares El Real, San Sebastián de los Reyes, Torreloredones y Tres Cantos.

Con este incremento propuesto del ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera, se incluye suficiente superficie de Zona de Transición y se incrementa la Zona Núcleo.

En relación a la zonificación incorporada se han seguido los siguientes criterios técnicos para definir la misma:

Declarar Zona Núcleo el ámbito territorial de la Reserva de Biosfera que este declarado como Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, así como aquel otro que, no siendo Parque Nacional, ya contaba con la clasificación de Zona Núcleo.

Declarar Zona Tampón el ámbito territorial de la Reserva de Biosfera que ya fuera Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y Red Natura 2000.

Declarar Zona de Transición los territorios de la Reserva de la Biosfera que no sean ámbitos territoriales del Parque Nacional, de la Zona Periférica de Protección, ni de la Red Natura 2000, o siéndolos, estén clasificados como Zonas Urbanas o Urbanizables.

Ante la propuesta elevada por la Comunidad de Madrid a los Municipios afectados, en la reunión mantenido el pasado día 27 de noviembre, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, RATIFICAR la propuesta de ampliación y rezonificación en los términos antes mencionados, que se tramitará como propuesta de ampliación de la Reserva de la Biosfera Cuenca Alta del Manzanares para su posterior remisión a la Secretaría del Comité Español del Programa MaB, con el objeto de su evaluación y posterior tramitación por la Delegación Permanente de España ante la UNESCO como propuesta formal de ampliación de la Reserva de la Biosfera “Cuenca Alta del Manzanares”

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto le suena bien la propuesta. Se pregunta si podremos comercializar “aguas de la biosfera” les parece correcta.

Por parte del Sr. Benayas del Álamo manifiesta que el Ministerio está creando una denominación de productos “Reserva de la Biosfera”.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

11. PROPUESTA TREN DE CERCANÍAS.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA AL PLENO DE CORPORACIÓN EN RELACIÓN A LA ESTACIÓN DE CERCANÍAS

Juan Lobato Gandarias, Alcalde de Soto del Real, presenta al pleno de la Corporación la siguiente resolución que pretende poner sobre la mesa diferentes acciones que se consideran necesarias para hacer comprender a las autoridades responsables de esta inversión la necesidad imperiosa de ponerla en marcha de inmediato.

Antecedentes

En el año 2009 se aprueba el plan de infraestructuras ferroviarias 2009-2015 del Ministerio de Fomento que incluye la ampliación de la línea C-4 de cercanías hasta Soto del Real en el punto de intersección con Manzanares El Real.

Desde el año 2009 hasta el 2015, se mantienen diversas reuniones sobre este asunto, siendo pospuesta cada año la inversión por el Ministerio dada la situación económica general del país. Llegado el año 2015 no se ha realizado la actuación, ni incluido la inversión en los presupuestos Generales del Estado.

Durante el verano del año 2015 se solicita una nueva reunión al Ministerio, para obtener información sobre el desarrollo de las actuaciones de ampliación de la red.

Ante la falta de respuesta, se convoca una movilización vecinal multitudinaria a la que acuden cientos de vecinos de toda la comarca. Fruto de esta movilización el Secretario General de Infraestructuras Ferroviarias, Manuel Niño, cita a los Alcaldes de la comarca a una reunión en el Ministerio. En dicha reunión se explica que se está

redactando el proyecto y se expone un calendario de actuaciones que establece que antes del verano de 2016 se entregará el proyecto a los Ayuntamientos y que a partir de ahí se llevará a cabo el proceso de licitación y ejecución de la obra, para llegar a tener el servicio puesto en marcha en enero de 2019.

Llegada la primavera de 2017 sin noticias del proyecto, que debía entregarse en verano de 2016, los Alcaldes de la comarca a través de la denominada Cumbre al Norte solicitan una nueva reunión al Ministerio, contestando éste que celebrará la reunión una vez finalizada la redacción del proyecto.

Llegado el otoño de 2017 sin nuevas noticias, se reitera la solicitud de reunión por parte de los Alcaldes, dando un plazo de 15 días para la contestación del Ministerio. Una vez transcurrido este plazo sin noticias, se plantea la necesidad de convocar movilizaciones vecinales.

Actuaciones planificadas

Encierro de Alcaldes y concejales en los Ayuntamientos

En la noche del sábado 13 al domingo 14 de enero se llevará a cabo un encierro en los edificios de los Ayuntamientos de Miraflores de la Sierra, Manzanares El Real y Soto del Real. En este encierro participarán los Alcaldes y concejales y aquellos vecinos que quieran sumarse.

Durante esa noche se celebrarán debates sobre el transporte público y la necesidad de poner en marcha esta nueva infraestructura demandada.

Manifestación y concentración en la ubicación de la futura parada del Cercanías

En la mañana del domingo 14 de enero se realizará una marcha vecinal a pie, en bicicleta y en transporte colectivo desde las plazas de los pueblos afectados hasta la ubicación de la futura estación de cercanías en la carretera M-609 (a la altura del centro penitenciario).

Al finalizar esta marcha se llevará a cabo una concentración reivindicativa y festiva en dicho lugar.

Convocatoria, apoyo y colaboración

Estas actuaciones de movilización vecinal son convocadas institucionalmente por los Ayuntamientos de Miraflores de la Sierra, Manzanares El Real y Soto del Real.

La invitación a participar se hace extensiva a todos los vecinos de dichos municipios y del resto de la comarca.

Además se invita a todas las asociaciones, partidos políticos, entidades y colectivos a sumarse como participantes y colaboradores de dichas movilizaciones.

Recogida de adhesiones de apoyo

Los Ayuntamientos convocantes impulsarán una campaña de apoyo ciudadano a través de la recogida de firmas electrónicas en change.org y también firmas en formato papel. A esta campaña están invitados a adherirse todos los colectivos, organizaciones, partidos políticos y asociaciones.

Por todo lo expuesto, el pleno del Ayuntamiento de Soto del Real toma el siguiente acuerdo:

Apoyar institucionalmente este plan de reivindicación exigiendo una respuesta inmediata y el cumplimiento de los compromisos adquiridos para que nuestra comarca cuenta con una estación de tren de cercanías que ayude a solucionar los graves problemas de movilidad de nuestros vecinos.

Solicitar el apoyo de la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Transportes, del Consorcio Regional y de la Federación de Municipios, a estas reivindicaciones.

Soto del Real, a 1 de diciembre de 2017

Por parte del Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta lo siguiente:

Buenas tardes,

Esta semana precisamente se ha reunido la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid con el Ministerio de Transportes a fin de repasar aquellas actuaciones que están pendientes de realizar en la Comunidad de Madrid.

El equipo de trabajo de la Consejería le ha trasladado las incidencias que se han producido recientemente en las Cercanías y han tratado la cuestión de las inversiones.

Nos consta porque así se nos ha trasladado y se ha publicado en todos los medios, que el Ministerio está realizando en este mismo momento un

diagnóstico de la situación y se ha comprometido a poner el plan encima de la mesa con un plazo cerrado, planteando el mes de marzo de 2018.

El secretario general de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, Manuel Niño, se ha comprometido a ello, lo cual es muy positivo.

El Ministerio de Fomento, que es el que tiene las competencias, presentará en el mes de marzo un plan de mejora de la red de Cercanías en la Comunidad de Madrid que desplegará las inversiones "que sean necesarias", y la de Soto del Real lo es, para paliar los problemas que se detecten en la red e incrementar la calidad del servicio.

En marzo, se han comprometido desde el Ministerio, a que estará listo ese plan de mejora de la red y un diagnóstico detallado de las infraestructuras, lo que entendemos que supondrá destinar las inversiones con la "intensidad" que sea necesario para acometer las actuaciones que se diseñen.

Es verdad, que la red de Cercanías en la región es muy potente, traslada un total de 230 millones de pasajeros al año y que el volumen de viajeros sigue subiendo, con un incremento de 2,5 por ciento en lo que va de año. Sin duda ninguna, en nuestra comarca es necesaria.

Entendemos que todos estamos convencidos de que nuestro compromiso ha de ser llegar a la accesibilidad universal y por ello, desde el Ministerio, organismo competente, analizará la situación de las infraestructuras, tanto de trenes, catenarias, vías ferroviarias, mantenimiento necesario, nuevas actuaciones, como la accesibilidad de las estaciones que también es muy importante.

En Soto ya hay un gran trabajo hecho con el Plan municipal de Movilidad sostenible realizado en la anterior legislatura que contempla todo ello y que el mismo Ministerio de Fomento conoce.

Esta noticia, viene de la mano de otra que es será muy positiva, el desdoblamiento de la M607 que actualmente está en fase de concurso para habilitar un tercer carril entre Tres Cantos y Colmenar que mitigará los atascos que se dan diariamente.

Entendemos que después de pasar por una situación complicada de crisis económica en España y en todas las Administraciones públicas, hay que aprovechar la mejora de la situación, y este es el momento.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto dice que *obras son amores y no buenas razones*.

A día de hoy Soto del real no tiene red de cercanías.

Quiere hacer una precisión: lo que sale a concurso es la elaboración del proyecto de desdoblamiento de la M 607.

Lo que se propone no entorpece, sino que refuerza la posición del Ayuntamiento.

Tampoco comporta un esfuerzo grande.

En cuanto al encierro de concejales y Alcaldes querría saber si se tiene que tras la cena o no.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos apoya la medida. Deben de cumplirse los plazos.

Es una falta de respeto del Ministro a todos los ciudadanos por no cumplir con el calendario.

Estamos con una huella de carbono superior a lo normal.

La postura de la Comunidad de Madrid es no contestar.

Por tanto apoya la iniciativa y participación en la movilización.

Finalmente el Sr. Alcalde agradece el apoyo del resto de grupos.

Es un poco tarde ya para el diagnóstico. Pediría el apoyo de todos los grupos, asociaciones y vecinos a la propuesta.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cinco abstenciones del PP.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la Sra. Tapia Sanz del PP manifiesta que en las pistas del frontón hay maquinaria.

En su turno la Sra. Rivero Flor del PP invita a todos los vecinos a ver el partido de futbol sala femenino que se retransmite a las 16:30 en Telemadrid.

La sorprende un correo de la Sra. Barrado Olivares sobre la empresa adjudicataria de la limpieza de edificios que ha presentado la renuncia.

La empresa iba arrastrando los pies.

Pide información si se le puede facilitar.

Recuerda que en el Pleno anterior solicito el cuadrante de la Policía local, pide que se les detalle en qué consiste el protocolo de las noches.

También pide que se valoren los actos de celebración del día de la Constitución. En la glorieta de Enrique Valdevira fue un acto emotivo, pero posteriormente en la plaza de la Villa a ella la pareció muy pobre, con escasa presencia de vecinos.

Pide que la próxima celebración se dé mayor difusión.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto felicita a todos las fiestas así como a los vecinos del municipio.

Posteriormente el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos entiende que la Oposición no tenga acceso al cuadrante de la Policía Local.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que sería entregar a la oposición entendiendo por ella al Partido Popular.

Por parte el Sr. Román Saralegui del PSOE agradece a todos los grupos políticos de participación. Ha sido el primer año que han estado todos celebrando conjuntamente estos actos de la Constitución. Les gustaría que sirviera de modelo.

Por lo que a la convocatoria y a la publicidad se refiere informa que toda convocatoria de actividades y actos se invita de la misma forma y sin embargo la respuesta de los vecinos es diferente. Les hubiera gustado que la participación hubiera sido distinta.

No es por falta de información, sino de interés de los vecinos.

En turno de respuesta por la Sra. Barrado Olivares del PSOE manifiesta:

Por lo que a la limpieza de edificios se refiere respecto de la carta de la empresa que propone la rescisión del contrato, señala que tanto ella como la empresa asistidos por el Secretario mantuvieron una reunión de la que la empresa manifestó un error de cálculo a la hora de ofertar un su propuesta.

Por su parte el Sr. Izquierdo López del PSOE informa que no ha visto maquinaria en las pistas de fronton. Quizás como la empresa Serrano está con el tema de la poda han podido aprovechar en algún momento estas instalaciones.

Mañana lo comentará con la Policía Local.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se manifiesta:

Respecto al acuerdo con el horario de la Policía Local se trata de garantizar cubrir todos los turnos de 8:00 a 22:00 horas.

Las actuaciones que hay de noche no son de policía administrativa.

El 70% de los robos se producen por la tarde.

Tener una policía administrativa un martes a las tres de la mañana en noviembre no tiene ningún sentido.

Dentro de las competencias de la Policía Local, están fundamentalmente las de índole administrativo.

No tiene competencia en materia de seguridad como se ha reiterado por la Delegación del Gobierno.

Tienen más policías que nunca. Más que la legislatura anterior.

Se cubren más cuadrantes que antes.

Por la Sra. Rivero Flor se puntualiza que la anterior legislatura había policía por las noches y ahora no la hay.

Respondiendo el Sr. Alcalde que los vecinos necesitan a la Policía Local por las mañanas y las tardes.

Acto seguido la Sra. Barrado Olivares recuerda que en los cuadrantes anteriores había muchos turnos teóricos que no se cumplían.

El Sr. Alcalde recuerda que la policía tiene las funciones que tiene.

Damos cobertura de apoyo a la Guardia Civil.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos pediría a los concejales, especialmente del PP, que no se politice esta cuestión.

Antes se tenía policía cuando se podía, con 9 agentes no se podía cumplir los tres turnos.

Nuevamente el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto, ruega al PP que se hable en estos temas en las Juntas de Portavoces.

Respondiendo la Sra. Rivero Flor que es una pregunta recurrente, toda vez que se plantea Pleno tras Pleno, porque no se da respuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 21 horas y 15 minutos de lo que yo como Secretario doy fe.